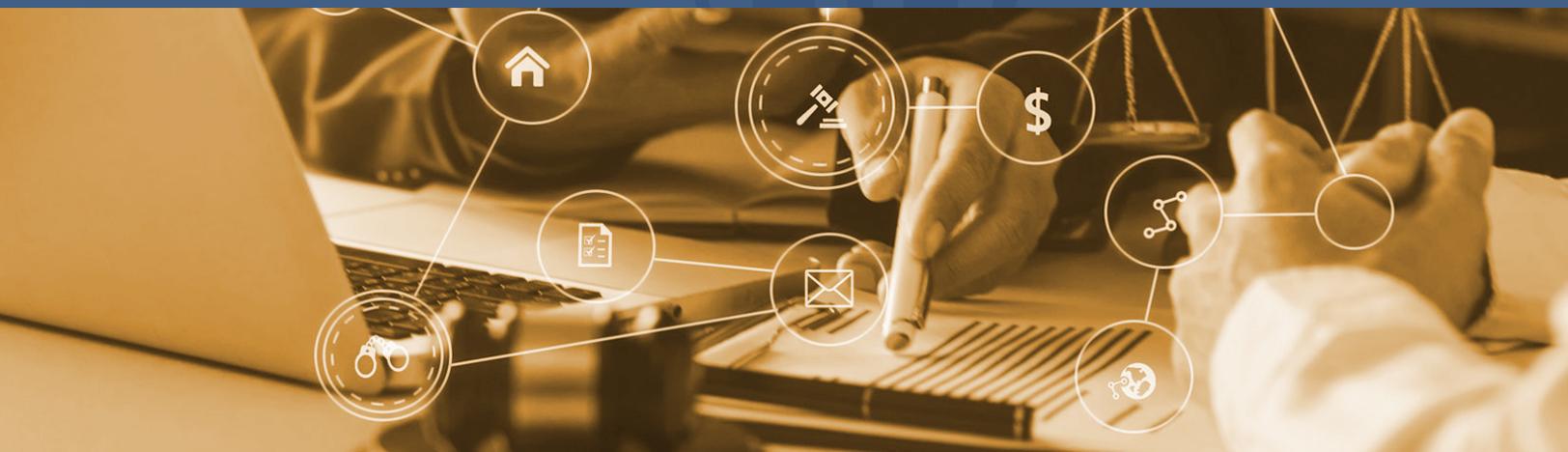


DERECHO PROCESAL MERCANTIL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:
Lic. Salvador Rivero Morales



FACULTAD DE DERECHO DERECHO PROCESAL MERCANTIL NOVENO O DÉCIMO SEMESTRE

Datos curriculares:

- **Nombre de la asignatura:** Derecho Procesal Mercantil
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:** 2125
- **Orientación:** Derecho Mercantil
- **Carácter:** Optativa
- **Créditos:** 7
- **Asignatura precedente:** Contratos Mercantiles
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

Características de los destinatarios:

- Alumnado que se encuentre cursando el noveno o décimo semestre y que cuente con los conocimientos básicos de las materias precedentes relacionadas con el Derecho Mercantil.
- También deberán poseer cultura general en las diferentes áreas del derecho privado: civil; y del público: constitucional, derechos fundamentales, derechos humanos, garantías y amparo, administrativo y fiscal, además de habilidades cognoscitivas como comprensión de lectura, uso adecuado del lenguaje, razonamiento lógico, capacidad reflexiva, buena redacción, sintaxis, entre otras, esto con el objetivo de entender los aspectos generales del Derecho Mercantil.

Esquema de evaluación:

Criterios de acreditación: Examen final 100%

Duración (horas):

64 horas

Guía de estudio elaborada por:

Lic. Salvador Rivero Morales

Objetivo General de la Asignatura

El alumnado entenderá el marco jurídico adjetivo del Derecho Mercantil, sus secuencias procesales y los actos jurídicos que lo componen.

Competencias Generales

Leer, comprender, interpretar y redactar textos y escritos de naturaleza jurídica mercantil.

Competencias Transversales

Transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado en materia mercantil.

Competencias Específicas

Resolver cuestiones jurídicas del derecho procesal mercantil.

Competencias Jurídicas a Adquirir

Identificar los conceptos fundamentales del Derecho Procesal Mercantil siempre en estricto apego a los Derechos Humanos y con un actuar ético.

Enseñanza con Perspectiva de Género y Enfoque Educativo Basado en Derechos Humanos

- Eliminar y rechazar comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre sexos, incluidos aquellos contenidos en libros de texto y materiales educativos.
- Respetar y promover las mismas condiciones en términos de acceso y tratamiento educacional entre los estudiantes, favoreciendo la igualdad de oportunidades de manera permanente.
- Eliminar creencias sexistas asumidas por cualquier persona dentro del salón de clases.
- El personal académico evitará el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género y exigirá que el alumnado igualmente se conduzca bajo esta premisa.
- Enseñar el contenido temático con énfasis en el respeto, protección, promoción y garantía de la dignidad e integridad de todas personas.
- Fomentar la cultura por la paz y la solución no violenta de los conflictos.
- Promover la participación y responsabilidad de los alumnos en la construcción de un Estado Democrático de Derechos Humanos.
- Desarrollar empatía por las causas de las personas en situación de vulnerabilidad.

Nota: Los ejes señalados tienen carácter enunciativo más no limitativo y son parte integral de los temas específicos del programa de estudios, por lo que cada profesor es responsable de respetarlos, protegerlos, promoverlos y garantizarlos en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

Índice temático

Unidad 1. Los Juicios Mercantiles

- 1.1 Juicios Mercantiles
- 1.2 Actos de Comercio
- 1.3 Actos Mixtos
- 1.4 Supletoriedad del derecho común
- 1.5 Procedimiento convencional

Unidad 2. Personalidad de los Litigantes

- 2.1 Concepto de Personalidad de los Litigantes
- 2.2 Disposiciones legales del Código de Comercio relativas a personalidad
- 2.3 Disposiciones legales de la Ley General de Sociedades Mercantiles relativas a personalidad
- 2.4 Disposiciones legales del Código Civil aplicables supletoriamente
- 2.5 Disposiciones legales del Código de Procedimientos Civiles aplicables supletoriamente

Unidad 3. Notificaciones y Exhortos

- 3.1 Concepto de Notificación
- 3.2 Diferentes clases de Notificaciones
- 3.3 Concepto de Exhortos
- 3.4 Diferentes clases de Exhortos

Unidad 4. Términos Judiciales

- 4.1 Los términos Judiciales
- 4.2 Diversas Clases de Términos
- 4.3 Cómputo de los Términos
- 4.4 Preclusión

Unidad 5. Competencia

- 5.1 Concepto de lo que es la Competencia
- 5.2 Clases de Competencia
- 5.3 Artículo 104 Constitucional
- 5.4 Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación
- 5.5 Artículo 17 de la Ley de Concursos Mercantiles

Unidad 6. Medios Preparatorios

- 6.1 Elaboración de una demanda de Medios Preparatorios de Juicio en los términos del Artículo 1162 del Código de Comercio
- 6.2 Elaboración de una demanda de Medios Preparatorios de Juicio en los términos de Artículo 1165 del Código de Comercio
- 6.3 Elaboración de una demanda de Providencias Precautorias de Embargo

Unidad 7. Juicio Ordinario Mercantil

- 7.1 Elaboración de Escrito de demanda de Juicio Ordinario Mercantil
- 7.2 Elaboración de escrito de contestación de la demanda y excepciones
- 7.3 Elaboración de escrito de pruebas
- 7.4 Elaboración de escrito de alegatos

Unidad 8. Juicio Ejecutivo Mercantil

- 8.1 Elaboración de Escrito de Demanda
- 8.2 Elaboración de Diligencia de Embargo
- 8.3 Elaboración de escrito de contestación y de oposición a la ejecución
- 8.4 Elaboración de escrito de desahogo por parte del actor respecto a la contestación u oposición del demandado
- 8.5 Elaboración de escrito de alegatos
- 8.6 Elaboración de incidentes de Ampliación y Reducción del Embargo

Unidad 9. Medios de Impugnación

- 9.1 Elaboración de escrito de Aclaración de Sentencia
- 9.2 Elaboración de escrito de Revocación de Auto
- 9.3 Elaboración de escrito de apelación de Auto
- 9.4 Elaboración de escrito de apelación de Sentencia

Unidad 10. Procedimientos Especiales

- 10.1 Elaboración de Procedimiento para el caso de Extravío o Robo de expediente
- 10.2 Elaboración de Incidente de Liquidación de Intereses.

Planeación para el estudio de contenidos

Unidad:	Actividades	Horas recomendadas
Unidad 1. Los Juicios Mercantiles	<p>Actividad 1. Juicios Mercantiles</p> <p>Actividad 2. Actos de comercio</p> <p>Actividad 3. Actos Mixtos</p> <p>Actividad 4. Supletoriedad del derecho común</p> <p>Actividad 5. Procedimiento Convencional</p>	6
Unidad 2. Personalidad de los Litigantes	<p>Actividad 1. Concepto de Personalidad de los Litigantes</p> <p>Actividad 2. Disposiciones legales del Código de Comercio relativas a personalidad</p> <p>Actividad 3. Disposiciones legales de la Ley General de Sociedades Mercantiles relativas a personalidad</p>	6
Unidad 3. Notificaciones y Exhortos	<p>Actividad 1. Notificaciones</p> <p>Actividad 2. Exhortos</p>	6
Unidad 4. Términos Judiciales	<p>Actividad 1. Términos Judiciales</p> <p>Actividad 2. Preclusión</p>	6
Unidad 5. Competencia	<p>Actividad 1. Competencia</p> <p>Actividad 2. Clases de competencia</p>	6

	<p>Actividad 3. Art. 104 Constitucional</p> <p>Actividad 4. Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación</p> <p>Actividad 5. Artículo 17 de la Ley de Concursos Mercantiles</p>	
Unidad 6. Medios Preparatorios	Actividad 1. Elaboración de escritos para una demanda de Medios Preparatorios de un juicio ejecutivo	6
Unidad 7. Juicio Ordinario Mercantil	Actividad 1. Juicio Ordinario Mercantil	7
Unidad 8. Juicio Ejecutivo Mercantil	Actividad 1. Juicio Ejecutivo Mercantil	7
Unidad 9. Medios de Impugnación	<p>Actividad 1. Medios de impugnación</p> <p>Actividad 2. Medios de impugnación para autos</p>	7
Unidad 10. Procedimientos Especiales	<p>Actividad 1. Escrito de reposición de autos</p> <p>Actividad 2. Incidente de liquidación</p>	7

Introducción a la asignatura

El derecho procesal mercantil es la rama del derecho procesal que se ocupa del estudio del conjunto de normas jurídicas, destinadas a solucionar las controversias, litigios y mediaciones de carácter mercantil es decir, resuelve los problemas de impartición y administración de justicia entre los comerciantes, desarrolla y construye figuras procesales que desarrollan métodos de estudio, técnicas procesales de litigación para que los profesionales del derecho tengan los elementos suficientes para la conclusión del juicio Mercantil.

La materia Derecho Procesal Mercantil es parte de las asignaturas optativas del nuevo plan de estudios conocido como plan 2125 de la División de Universidad Abierta de la Facultad de Derecho de la UNAM y tiene el objeto de comprender, interpretar y redactar textos y escritos de naturaleza jurídica mercantil, por lo que propone el estudio y análisis de los siguientes temas:

Juicios mercantiles. - El alumnado estudiará y comprenderá que los juicios mercantiles son los que tienen por objeto ventilar controversias que se preceptúa en los artículos 4, 75, y 76 del código de comercio y los cuales pueden ser juicios orales, juicios ordinarios mercantiles, y juicios ejecutivos.

Personalidad de los litigantes. - La personalidad de los litigantes nos da la capacidad de ser sujeto de derechos y obligaciones en favor de intervenir por sí, o en representación para las actuaciones y posiciones durante todo el procedimiento de un juicio.

Notificaciones y exhortos. - Son actos procesales que realiza el juzgador a través del notificador mediante el cual se pone en conocimiento a las partes o terceros en un juicio, las resoluciones u órdenes judiciales del juez.

Términos judiciales. - Es el tiempo y plazo dentro de los cuales las partes en el proceso o el juez pueden ejercitar sus derechos y facultades procesales.

Competencia. - La competencia dentro de la ley señala como tribunales competentes a los del domicilio de cualquiera de las partes dentro de una jurisdicción.

Medios preparatorios. Son trámites y procedimientos para la obtención de manera anticipada a juicio como son la confesional, testimonial y documental y son necesarios para que puedan ser documentos base de la acción en un procedimiento mercantil o civil.

Juicio ordinario mercantil. Conforme al artículo 1377 del código de comercio todas las contiendas entre las partes que no tengan señalada tramitación especial en las leyes mercantiles se ventilarán en juicio ordinario, siempre que sean susceptibles de apelación. También se tramitará en este juicio, a elección del demandado, las contiendas en las que se opondan la excepción de quita o pago.

Juicio Ejecutivo Mercantil. El juicio ejecutivo mercantil tiene aparejada ejecutividad, pues permite al acreedor embargar precautoriamente bienes, propiedad del demandado, desde el inicio del juicio sin tener que esperar a una sentencia que condene al pago del adeudo.

Medios de impugnación. Los medios de impugnación son instrumentos jurídicos contenidos en las leyes procesales cuyo objeto es el de modificar, corregir, revocar o anular los actos,

autos y resoluciones judiciales que contengan alguna ilegalidad, deficiencia y error en el procedimiento mercantil.

Procedimientos especiales. Los juicios mercantiles son ordinarios, orales, ejecutivos o especiales, siendo estos últimos procedimientos esenciales para casos de extravío o robo de expediente, así como incidentes de liquidación de intereses en el caso de juicios ejecutivos y ordinarios mercantiles.

Con respecto a los temas señalados, los mismos se verán en esta guía de estudio en el mismo orden presentado como unidades y con objetivos, actividades de aprendizaje, casos prácticos y lecturas para su total comprensión y aplicación.

Por otro lado, cabe mencionar que en relación a los procedimientos que emanan del Código Federal de Procedimientos Civiles, a partir del 7 de junio de 2023 se expidió el Código Nacional de Procedimientos civiles y familiares, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación y conforme a la letra del artículo tercero de los artículos transitorios de este nuevo ordenamiento jurídico nos señala: “De conformidad con el Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de este Decreto, se abrogan el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la legislación procesal civil y familiar de las Entidades Federativas” y artículo 4.”Los procedimientos civiles y familiares que a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos, salvo que las partes conjuntamente opten por la regulación del Código Nacional. No procederá la acumulación de procesos civiles y familiares cuando alguno de ellos se esté tramitando conforme al presente Código Nacional, y el otro proceso conforme a un Código abrogado.”

Para finalizar la presente materia Derecho Procesal Mercantil está relacionada con asignaturas, como Títulos y Operaciones de Crédito, Contratos Mercantiles, Resolución de Controversias de Comercio Exterior, Concursos Mercantiles, por mencionar algunas, siendo el derecho procesal mercantil la herramienta jurídica que dará fuerza a las acciones requeridas en materia mercantil.

Forma de trabajo (metodología)

Esta guía de estudio es un documento de apoyo para el desarrollo de los contenidos de la asignatura; en ella están indicados, por unidad, algunas sugerencias bibliográficas y actividades de aprendizaje para adquirir los conocimientos mínimos sobre la materia.

Por ello, es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar óptimamente el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y la solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas en caso de poder asistir a ellas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los contenidos que deben reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor compañeros.

Unidad 1. Los Juicios Mercantiles	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas de forma concisa, en caso de no conocer las respuestas realice una búsqueda exhaustiva en doctrina, la legislación correspondiente e internet:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué es un juicio desde el ámbito del derecho procesal mercantil? 2. ¿Qué es un juicio mercantil de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio vigente en México? 3. ¿En dónde se encuentran fundamentados los actos de comercio? 4. ¿Qué artículo del Código de Comercio vigente en México aplica la supletoriedad en materia mercantil? 5. ¿En qué código interpretaremos preferentemente el procedimiento mercantil?
Introducción	<p>En esta unidad el alumnado deberá identificar los juicios mercantiles como procesos especiales conforme al derecho común o civil, entendiéndose el juicio mercantil como un medio de controversia generada por los actos de comercio, por lo que es indispensable, contar con los conocimientos del derecho mercantil.</p> <p>Asimismo, el alumnado podrá desarrollar los temas de la unidad como lo son: juicios mercantiles, actos de comercio, actos mixtos, supletoriedad del derecho común y el procedimiento convencional, con este conocimiento podrán tener las herramientas para entender e identificar los juicios mercantiles, el objeto de las controversias que dirime y por tanto su discernimiento jurídico en los juicios de otras áreas del derecho positivo mexicano.</p>
Objetivo	<p>El alumnado identificará las características generales del Proceso Mercantil, así como su diferenciación con el proceso civil.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>Para el desarrollo de esta unidad, se utilizó el Código de Comercio vigente en nuestro país, en adelante Código de Comercio, disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf</p> <p>1.1 Juicios Mercantiles</p> <p>Conforme al artículo 1049 del Código de Comercio, que a la letra nos señala “son juicios mercantiles los que tienen por objeto ventilar y decidir las controversias que, de acuerdo con los artículos 4°, 75 y 76 —del mismo ordenamiento legal— se deriven de los actos comerciales”</p>

1.2 Actos de Comercio

Con relación al artículo 4 del Código de Comercio, el cual precisa: “las personas que accidentalmente con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de comercio aunque no sean en derecho comerciantes, quedan, sin embargo, sujetas por ellas a las leyes mercantiles” de este modo, el artículo 75 del mismo ordenamiento jurídico enumera en sus 25 fracciones lo que la ley reputa como actos de comercio; y el artículo 76 del mismo ordenamiento nos aclara: no son actos de comercio la compra de artículos o mercadería que para su uso y consumo o los de su familia hagan los comerciantes.

Por actos de comercio de acuerdo con el Código de Comercio, podemos mencionar, entre otros:

Adquisiciones, enajenaciones, alquileres, compras y ventas de bienes inmuebles, empresas de abastecimiento y suministros, empresas de construcciones, etc.

Los actos de comercio “son aquellos que se encuentran regulados por el derecho mercantil”¹.

Es por todo lo previamente enunciado que podemos plasmar que los actos de comercio son todos aquellos actos jurídicos clasificados como mercantiles para la legislación, ya sea por la naturaleza de las consecuencias que estos desencadenan al materializarse, o por los sujetos que intervienen en su realización.

1.3 Actos Mixtos

Tienen fundamento en el artículo 1050 del Código de Comercio, el cual menciona: “cuando conforme a las disposiciones mercantiles, para una de las partes que intervienen en un acto, éste tenga naturaleza comercial y para la otra tenga naturaleza civil la controversia que del mismo se derive se registrará conforme a las leyes mercantiles”.

“Los actos unilateralmente mercantiles, conocidos como actos mixtos, son aquellos en los que para una de las partes es un acto de comercio y para otra de las partes es un acto civil”².

1.4 Supletoriedad del derecho común

Conforme al artículo segundo del Código de Comercio, este nos señala: a falta de disposiciones de este ordenamiento y de las demás leyes mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el código civil aplicable en materia federal.

“Dado que la supletoriedad es la aplicación complementaria de una ley respecto de otra, sólo se aplica para suplir una omisión en la ley o para

¹ Dávalos Torres, María Susana, *Manual de introducción al derecho mercantil*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Nostra Ediciones, 2010, p. 49. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3259/5.pdf> [Consultado el: 31 de julio de 2023]

² *Ibidem*, p. 58.

	<p>interpretar sus disposiciones en forma que se integren con principios generales contenidos en otras leyes, que generalmente se realiza mediante referencia expresa de un texto legal que la reconoce, por lo que debe entenderse que la aplicación de la supletoriedad se hará en los supuestos no contemplados por la primera ley y que la complementará ante posibles omisiones o para la interpretación de sus disposiciones”³.</p> <p>Para mayor claridad sobre este tema, véase el cuadro que se encuentra en la sección para saber más de esta guía.</p> <p>1.5 Procedimiento convencional.</p> <p>En el procedimiento en materia mercantil que se funda en el artículo 1051 del Código de Comercio, interpreta que todo procedimiento mercantil en el que acuerden las partes se deben respetar las formas del procedimiento y las normas jurídicas, no obstante tener en cuenta los derechos humanos de las partes en conflicto y las disposiciones generales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Código de Comercio, última reforma 28 de marzo 2018, México. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf [Consultado el 19 de agosto de 2023]</p> <p>Código Civil Federal, última Reforma 11 de enero 2021, México. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/Leyes</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Juicios Mercantiles</p> <p>Objetivo. - Conocer los tipos de juicios mercantiles y su legislación aplicable.</p> <p>Instrucciones. - Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, resuelva las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuántos tipos de juicios mercantiles contempla el Código de Comercio? 2. Clasifique del Código de Comercio los procedimientos mercantiles a los que están sujetos las obligaciones de este ordenamiento. 3. Cómo los tribunales de un juicio mercantil se sujetarán al procedimiento convencional que las partes hubieren pactado siempre que el mismo se hubiere formalizado en: 4. Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse de: 5. Cuando el crédito tenga garantía real, el actor, a su elección, podrá ejercitar sus acciones en :

³ Gaceta del Senado. Supletoriedad. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/20069

[Consultado el 19 de agosto de 2023]

Biblio/pdf/2_110121.pdf

García Rodríguez, Salvador, Derecho Mercantil, Los Títulos de Crédito y el Procedimiento Mercantil, México, Porrúa, 2012, pp. 134-136.

Castrillón y Luna, Víctor, Derecho Procesal Mercantil, México, Porrúa, 2007 pp.37-46.

Actividad de aprendizaje 2. Actos de comercio

Objetivo. - Identificar y conocer los diferentes actos de comercio que señala la legislación mercantil vigente y analizar su clasificación.

Instrucciones. - A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, responda el siguiente cuestionario.

1. ¿Qué artículo del Código de Comercio fundamenta los actos de comercio?
2. Las convenciones ilícitas no producen:
3. Los convenios y contratos mercantiles que se celebren mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología quedarán perfeccionados:
4. ¿Cuál es la diferencia entre los contratos típicos y atípicos?
5. Defina que es el contrato de adhesión:

Actividad de aprendizaje 3. Actos Mixtos

Objetivo. - Identificar y diferenciar un acto de comercio de un acto civil.

Instrucciones. - Después de revisar la bibliografía sugerida para esta unidad, responda los siguientes reactivos.

1. Los actos unilateralmente mercantiles, conocidos como actos mixtos son:
2. Defina los requisitos y capacidad para ser comerciantes:
3. ¿Qué obligaciones tienen los comerciantes?
4. De dos ejemplos de un acto mixto de comercio

Actividad de aprendizaje 4. Supletoriedad del derecho común

Objetivo. - Precisar en forma clara las fuentes supletorias del derecho mercantil como los usos y costumbres, la jurisprudencia y la legislación en general.

Instrucciones. - Con base en la bibliografía sugerida responda las siguientes preguntas:

	<p>1. La materia mercantil está regulada por el Código de Comercio y por las leyes especiales mercantiles, ¿en qué artículo del Código de Comercio nos señala que a falta de disposiciones de este ordenamiento serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal?</p> <p>2. Respecto al principio de la autonomía de la voluntad en una controversia que deba atender la existencia del procedimiento convencional, siendo el caso concreto que tales voluntades no suelen otorgarse cuando el litigio se somete ante la jurisdicción de los tribunales y ante esta situación se deberá acudir a los procedimientos que en su caso contemplen las leyes mercantiles, esto es derivado de lo que nos señala el artículo:</p> <p>3. Conforme al artículo 2° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, los actos y las operaciones a que se refiere el artículo primero del ordenamiento citado se regirán por:</p> <p>4.- Proporcione un ejemplo de la supletoriedad del derecho mercantil al derecho común</p> <p>Actividad de aprendizaje 5: Procedimiento Convencional</p> <p>Objetivo. - Conocer y aplicar libremente lo que convengan las partes ante jueces y árbitros.</p> <p>Instrucciones. - Después de revisar la bibliografía sugerida para esta unidad, responda lo siguiente.</p> <p>1. ¿En qué artículos del Código de Comercio se regula el procedimiento convencional ante tribunales?</p> <p>2. ¿Qué requisitos de existencia debe reunir el procedimiento convencional?</p> <p>3. El procedimiento convencional es preferente a todos y el que libremente convengan a las partes con las limitaciones que señala el libro quinto, título primero, del Código de Comercio, pudiendo ser este procedimiento ante:</p>
Autoevaluación	
<p>Conteste falso o verdadero según corresponda.</p> <p>1.- El Código de Comercio en su artículo 75 reputa como actos de comercio las operaciones de bancos. (f) (v)</p> <p>2.- Los juicios mercantiles se fundamentan en los artículos 4°, 75 y 76. (f) (v)</p>	

3.- Los actos de comercio mixtos son aquellos que tiene carácter comercial para las partes que intervienen. (f) (v)

4.- Para los actos de comercio son aplicables las disposiciones del derecho común contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México. (f) (v)

5.-El procedimiento convencional en materia mercantil puede ser ante jueces y árbitros. (f) (v)

Preguntas frecuentes

1.- ¿Cuál es la diferencia entre contratos típicos y atípicos en materia mercantil?

Los típicos están regulados dentro de los actos de comercio que señala el artículo 75 del Código de Comercio. Los atípicos son aquellos que se encuentran regulados dentro del derecho común y el Código Civil.

2.- ¿Qué regula el procedimiento convencional en materia mercantil?

El conjunto de normas que regulan actividades de comercio relacionadas entre comerciantes, mismas que se fundamentan en los artículos 1051, 1052 y 1053 y el procedimiento arbitral de las disposiciones del título cuarto del libro quinto del Código de Comercio.
Conceptos elaborados por el Autor de la guía.

Para saber más

Principios Procesales

a) Principio de la autonomía de la voluntad: el procedimiento mercantil preferente a todos es el que libremente convengan las partes, con las limitaciones señaladas en los artículos 1051, 1052, y 1053 del Código de Comercio.

b) Principio de reserva de derechos: en los juicios mercantiles ejecutivos si en la sentencia definitiva se desestima la acción ejecutiva sin estudiar el fondo del negocio, se reservan los derechos al actor para que los haga valer en el procedimiento que estime pertinente.

c) Principio dispositivo: en los juicios mercantiles el impulso procesal les corresponde exclusivamente a las partes, excepto en la suspensión de pagos y en la quiebra que puede obrar de oficio el juez.

d) Principio de doble instancia: las resoluciones en los juicios mercantiles son apelables por regla general.

Procedimiento Convencional.

Disponible en: https://poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/ifsp_conceptosderechomercantil-2.pdf

Glosario

Disposiciones de Comercio.

Es el conjunto de normas aplicadas al derecho mercantil y es propio sobre obligaciones y derechos procedentes de los negocios, contratos y operaciones que están contenidas en el Código de Comercio.

Operaciones de comercio.

Todo acto que implica el desarrollo continuado o habitual de una actividad de producción, intercambio de bienes o prestación de servicios, que tengan un sentido y fin económico.

Supletoriedad.

La supletoriedad se debe ver como un recurso o medio que las leyes federales generales o especiales reconocen a efecto de que se puedan aplicar las hipótesis de una norma general que desde luego para la materia mercantil es el derecho civil, que servirá para solucionar las consecuencias que fueron desprovistas dentro del código de comercio.

Ocurso.

Petición por escrito de un procedimiento sumario, promovido en cualquier tiempo por un interesado no conforme con la calificación que un registro hizo de un documento, y que tiene por objeto la revocatoria de la orden de suspensión o bien de la denegación formal de la inscripción.

Conceptos elaborados por el autor de la guía.

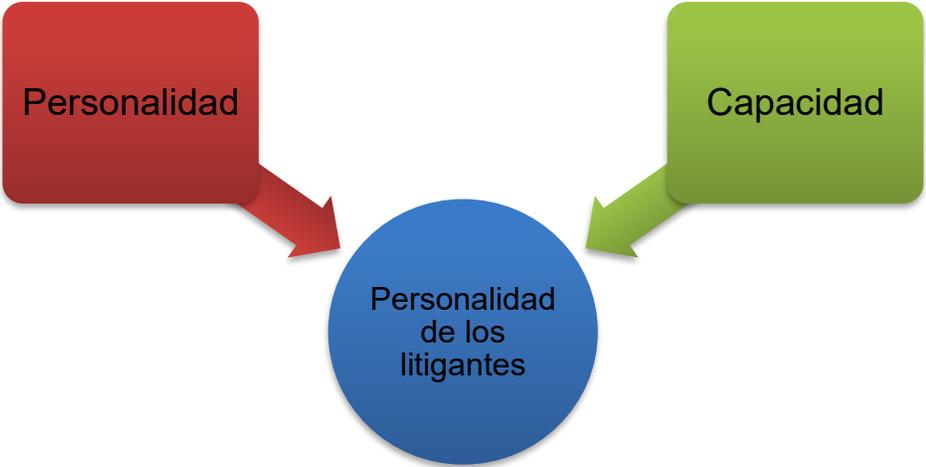
Unidad 2. Personalidad de los Litigantes	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas; si usted desconoce la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet</p> <p>1.- ¿Qué entiende usted por capacidad jurídica en el ámbito del derecho procesal mercantil?</p> <p>2.- ¿Qué se entiende por personalidad jurídica desde el derecho procesal mercantil?</p> <p>3.- ¿Cuáles son las partes en el proceso mercantil?</p>
Introducción	<p>Esta unidad tiene por objeto enseñar a las alumnas y los alumnos, quiénes son sujetos de derechos y obligaciones en la relación procesal mercantil y cuáles son las disposiciones legales que se confieren en el Código de Comercio y demás leyes mercantiles en México, así como la supletoriedad que se da en el derecho común, contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal, para dar un entendimiento de la capacidad procesal; para que el alumnado aprenda y explique el interés jurídico en el proceso mercantil, así como la actuación de las personas en tales juicios.</p>
Objetivo	<p>El alumnado identificará la normativa que rige el reconocimiento legal de la personalidad de los litigantes dentro de un proceso en materia mercantil.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>2.1 Concepto de Personalidad de los Litigantes</p> <p>De acuerdo con el autor Salvador García “la personalidad es la aptitud que tiene una persona ya sea física o moral para ser titular de derechos y obligaciones”, es decir su capacidad de goce, lo que se convierte en una forma de representación legal o voluntaria que generalmente se cubre a través del de las diversas formas de representación legal o bien por el mandato.⁴</p> <p>2.2 Disposiciones legales del Código de Comercio relativas a personalidad</p>

⁴ García Rodríguez, Salvador, Derecho Mercantil, *Los Títulos de Crédito y el Procedimiento Mercantil*, México, Porrúa, 2012, pp. 137-141.

	<p>El Código de Comercio, a partir del artículo 1056 al 1062, nos señala la capacidad y personalidad de las partes en el litisconsorcio.⁵</p> <p>2.3 Disposiciones legales de la Ley General de Sociedades Mercantiles relativas a personalidad</p> <p>En la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su artículo 2°, se fundamenta la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles, estableciendo: “Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio, tienen personalidad jurídica distinta de la de los socios. Salvo el caso previsto en el artículo siguiente, no podrán ser declaradas nulas las sociedades inscritas en el Registro Público de Comercio”.⁶</p> <p>2.4 Disposiciones legales del Código Civil aplicable supletoriamente</p> <p>En el Código Civil Federal quedan fundamentados los preceptos de capacidad y personalidad jurídica en los artículos 2°, 22 y 24, asimismo, las personas morales quedan fundamentadas en los artículos 25, 26, 27 y 28 del ordenamiento legal citado.</p> <p>2.5 Disposiciones legales del Código de Procedimientos Civiles aplicables</p> <p>El Código Federal de Procedimientos Civiles en su título primero, específicamente en los artículos del 1° a 6°, nos señalan las personas que pueden intervenir en un procedimiento judicial.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>García Rodríguez, Salvador, <i>Derecho Mercantil, Los Títulos de Crédito y el Procedimiento Mercantil</i>, México, Porrúa, 2012, pp. 137-141.</p> <p>Castrillón y Luna, Víctor, <i>Derecho Procesal Mercantil</i>, México, Porrúa, 2007, pp.173-183.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Concepto de Personalidad de los Litigantes.</p> <p>Objetivo. Que el alumnado distinga los conceptos de personalidad y capacidad de los litigantes con el propósito de identificar la capacidad para ser sujeto de un proceso, es decir, ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones ya sea por sí mismo o a través de un representante legal.</p> <p>Instrucciones. Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, desarrolle un cuadro sinóptico que contenga la definición de la capacidad y de la personalidad de los litigantes.</p>

⁵ Universidad de Guanajuato. Licenciatura en Derecho. Clase digital 3. Parte y formalidades jurídicas. Disponible en <https://blogs.ugto.mx/derecho/clase-digital-3-parte-y-formalidades-judiciales/>

⁶ Cfr. “Artículo 2”, Código de Comercio. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf

<p>Código de Comercio. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf [Consultado el 19 de agosto de 2023]</p> <p>Código Civil Federal. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf [Consultado el 19 de agosto de 2023]</p> <p>Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p>Ley General de Sociedades Mercantiles. art. 2, 3 4 y 6. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSM.pdf</p>	<div style="text-align: center;">  </div> <p>Actividad de aprendizaje 2. Disposiciones legales del Código de Comercio relativas a personalidad</p> <p>Objetivo: El alumnado aprenderá la facultad de ejercitar los derechos y cumplimiento de las obligaciones por sí mismo o por un representante legal. Conocer la personalidad de ambas partes en un juicio mercantil</p> <p>Instrucciones: A partir de la bibliografía y legislación sugerida para esta unidad, en relación con la capacidad y personalidad, elabore un cuadro sinóptico que señale el sustento jurídico del Código de Comercio en la república mexicana y la forma de actuar en un juicio para hacer valer la existencia de la personalidad de las partes en un proceso.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-start;"> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: left;"> <p style="background-color: #4db6ac; border-radius: 50%; padding: 10px; display: inline-block;">Sustento Jurídico del Código de Comercio</p> <p style="margin-left: 20px;">Código de Comercio Código Federal de Procedimientos Civiles y; Derecho Común supletoriamente.</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-start; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> <p style="background-color: #9c27b0; border-radius: 50%; padding: 10px; display: inline-block;">Forma de actuar en juicio mercantil</p> </div> <div style="text-align: left;"> <p style="margin-left: 20px;">Personalidad de las partes en el proceso Existencia</p> </div> </div>
--	---

Actividad de aprendizaje 3. Disposiciones legales de la Ley General de Sociedades Mercantiles relativas a personalidad

Objetivo: El alumnado reconocerá a una persona entidad sociedad mercantil o empresa con la capacidad jurídica para contraer obligaciones que generen responsabilidad frente a sí mismos y terceros.

Instrucciones: Después de revisar la bibliografía y legislación sugerida para esta unidad, desarrolle un cuadro sinóptico que señale las disposiciones legales de capacidad y personalidad en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la legislación común federal, además, dé un ejemplo de su aplicación en la esfera de competencia mercantil.



Autoevaluación

Relacione las siguientes columnas.

1.- La supletoriedad en el Código de Comercio se encuentra en:	a) Art. 1056 a 1062 del Código de Comercio
2.-La personalidad Jurídica de las sociedades mercantiles se regula en:	b) Art. 1 del Código Federal de Procedimientos Civiles
3.- La capacidad y personalidad de las partes en un procedimiento mercantil lo regula:	c) Art. 1060 del Código de Comercio

4.- Qué normatividad fundamenta la intervención de las personas en un procedimiento judicial:	d) Art. 2 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
5.- Cuando dos o más personas ejerciten una misma acción u opongan la misma excepción estas deberán litigar unidas bajo una misma representación (personalidad colectiva) esta acción se encuentra regulada en:	e) Art. 2 del Código de Comercio

Preguntas frecuentes

1.- ¿En qué ley se funda la personalidad que da representación de toda sociedad mercantil?

La Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 10 dispone lo siguiente: “La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social. (...)”⁷

2.- ¿En dónde está fundamentada la capacidad y personalidad en materia mercantil?

Está fundamentada en los artículos 1056 al 1062 del Código de Comercio.

3.- ¿Qué personas pueden intervenir en un procedimiento judicial?

El Código Federal de Procedimientos Civiles en su art. 1º señala: “Sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena, y quien tenga el interés contrario. (...)”⁸

Para saber más

Sobre la acreditación de la personalidad en el procedimiento mercantil.

En el artículo 1061 del Código de Comercio, a la letra, señala lo siguiente:

“Al primer escrito se acompañarán precisamente:

- I. El poder que acredite la personalidad del que comparece en nombre de otro;

⁷ “Artículo 2”, Ley General de Sociedades Mercantiles. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSM.pdf>

⁸ “Artículo 1”, Código Federal de Procedimientos Civiles. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFPC.pdf>

II. El documento o documentos que acrediten el carácter con que el litigante se presente en juicio en el caso de tener representación legal de alguna persona o corporación o cuando el derecho que reclame provenga de habersele transmitido por otra persona;

III. Los documentos en que el actor funde su acción y aquellos en que el demandado funde sus excepciones. Si se tratare del actor, y carezca de algún documento, deberá acreditar en su demanda haber solicitado su expedición con la copia simple sellada por el archivo, protocolo, dependencia o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se les expida certificación de ellos, en la forma que prevenga la ley. Si se tratare del demandado deberá acreditar la solicitud de expedición del documento de que carezca, para lo cual la copia simple sellada por el archivo, protocolo o dependencia, deberá exhibirla con la contestación o dentro de los tres días siguientes al del vencimiento del término para contestar la demanda.

Se entiende que las partes tienen a su disposición los documentos, siempre que legalmente puedan pedir copia autorizada de los originales y exista obligación de expedírselos. Si las partes no tuvieren a su disposición o por cualquier otra causa no pudiesen presentar los documentos en que funden sus acciones o excepciones, lo declararán al juez, bajo protesta de decir verdad, el motivo por el que no pueden presentarlos. En vista a dicha manifestación, el juez, ordenará al responsable de la expedición que el documento se expida a costa del interesado, apercibiéndolo con la imposición de alguna de las medidas de apremio que autoriza la ley.

Salvo disposición legal en contrario o que se trate de pruebas supervenientes, de no cumplirse por las partes con alguno de los requisitos anteriores, no se le recibirán las pruebas documentales que no obren en su poder al presentar la demanda o contestación como tampoco si en esos escritos no se dejan de identificar las documentales, para el efecto de que oportunamente se exijan por el tribunal y sean recibidas;

IV. Además de lo señalado en la fracción III, con la demanda y contestación se acompañarán todos los documentos que las partes tengan en su poder y que deban de servir como pruebas de su parte; y, los que presentaren después, con violación de este precepto, no le serán admitidos, salvo que se trate de pruebas supervenientes, y

V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos procedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado.

Lo dispuesto en la fracción anterior, se observará también respecto de los escritos en que se oponga la excepción de compensación o se promueva reconvencción o algún incidente.”

Glosario

Litisconsorcio: Cuando dos o más personas ejerzan la misma acción bajo una misma representación.⁹

⁹ “Artículo 1060”, Código de Comercio. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf>

Personalidad Jurídica: Se llama persona jurídica a una persona física o moral capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial o extrajudicialmente.¹⁰

Artículos 22 a 28, Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Supletoriedad: Definida en el Código de Comercio en su artículo 2°. A falta de disposiciones de este ordenamiento y las demás leyes mercantiles serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el código civil aplicable en materia federal.¹¹

¹⁰ “Artículos 22 a 28”, Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO_CIVIL_PARA_EL_DF_9.pdf

¹¹ “Artículo 2”, Código de Comercio. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf>

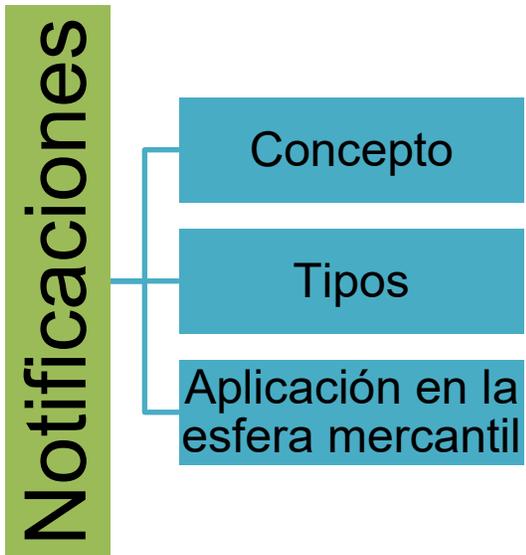
Unidad 3. Notificaciones y Exhortos	
Evaluación diagnóstica	<p>Resuelva las siguientes preguntas; si usted desconoce la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet, así como en el Código de Comercio y en el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuáles son las formas jurídicas que debe llevar un escrito inicial de demanda en materia procesal mercantil? 2. ¿Qué es la <i>litis</i>? 3. ¿Qué es un emplazamiento?
Introducción	<p>En esta unidad las alumnas y los alumnos tendrán conocimientos procesales sobre las figuras jurídicas de la notificación y el exhorto, sus normas en la substanciación en el juicio mercantil, los tipos que existen y su forma para su diligenciación. Estos conocimientos le ayudarán al estudiantado a emplazar debidamente al demandado y no violar sus derechos humanos y garantía individuales en el debido proceso, esto de conformidad con el artículo 17 constitucional. Así, se recomienda al alumnado leer y analizar el Código de Comercio y, supletoriamente, el Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamientos que contemplan y regulan dichas figuras</p>
Objetivo	<p>El alumnado definirá los conceptos de notificaciones y exhortos en materia mercantil.</p>
Desarrollo de contenido	<p>3.1 Concepto de Notificación</p> <p>En el juicio mercantil únicamente será notificado personalmente el emplazamiento y el auto que admita la reconvencción conforme a lo señalado en el artículo 1390 BIS-10 del Código de Comercio; asimismo, conocerá las notificaciones, citaciones y entrega de expedientes que se verifiquen a más tardar el día siguiente en que se dicten las resoluciones que ordenen su práctica conforme al artículo 1068 del citado código.</p> <p>De manera supletoria, el artículo 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dispone las notificaciones que serán personales.</p> <p>3.2 Diferentes clases de notificaciones de notificaciones</p> <p>De acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, las notificaciones serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Personales o por cédula;

	<p>II. Por Boletín Judicial, Gaceta o periódico judicial en aquellos lugares en donde se edite el mismo, expresando los nombres y apellidos completos de los interesados;</p> <p>III. Por los estrados, en aquellos lugares destinados para tal efecto en los locales de los tribunales, en los que se fijarán las listas de los asuntos que se manden notificar expresando los nombres y apellidos completos de los interesados;</p> <p>IV. Por edictos que se hagan ostensibles en los sitios públicos de costumbre o que se manden publicar en los periódicos que al efecto se precisen por el tribunal;</p> <p>V. Por correo certificado, y</p> <p>VI. Por telégrafo certificado.</p> <p>3.3 Concepto de Exhortos</p> <p>Un exhorto es la diligencia que se da entre los juzgados que tienen un ámbito de competencia territorial del cual no pueden actuar sobre esa jurisdicción. Debe de entenderse como la forma de colaboración entre autoridades jurisdiccionales, conforme a los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio.</p> <p>Supletoriamente, el Código Federal de Procedimientos Civiles nos señala en su artículo 298 que, si el tribunal requerido no puede practicar en el lugar de su residencia todas las diligencias, encomendará a su vez al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.</p> <p>3.4 Diferentes clases de Exhortos</p> <p>En materia mercantil y civil, se puede considerar que existen exhortos en el ámbito federal y local, así también en la esfera de competencia internacional.</p>
<p>Bibliografía Sugerida</p> <p>Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, art. 17.</p> <p>Código de Comercio.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Notificaciones</p> <p>Objetivo: El alumnado conocerá los alcances y términos de la notificación conforme a lo señalado en el artículo 1068 del Código de Comercio.</p> <p>Instrucciones: Después de revisar la bibliografía sugerida para esta unidad, elabore un mapa conceptual que contenga el concepto de notificación, sus tipos y aplicaciones en la esfera mercantil.</p>

Código Federal de Procedimientos Civiles.

García Rodríguez, Salvador, Derecho Mercantil, *Los Títulos de Crédito y el Procedimiento Mercantil*, México, Porrúa, 2012, pp. 145-151.

Castrillón y Luna, Víctor, *Derecho Procesal Mercantil*, México, Porrúa, 2007 pp.188-197



Actividad de aprendizaje 2. Exhortos

Objetivo: Conocer el alcance del exhorto cuando se ignora el domicilio de la persona que debe ser notificada conforme al Artículo 1070 del Código de comercio.

Instrucciones: Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, elabore un mapa conceptual que contenga el concepto de exhorto, sus tipos y aplicaciones en la esfera mercantil.



Autoevaluación

Subraye la respuesta correcta:

1. Son dos clases de notificación:
 - a) Personal o por cédula, por boletín judicial o lista
 - b) Personal o por medio de lista
 - c) Domiciliar y directa
 - d) Personal y directa

2. El exhorto es una comunicación dirigida a:
 - a) La parte contraria
 - b) A un juzgado con competencia territorial
 - c) Al demandado
 - d) A las partes

3. ¿Qué tipos de exhorto existen?
 - a) Personal y directo
 - b) Nacional, internacional, federal, local, civil y mercantil
 - c) De demandante a demandado
 - d) Por cédula de notificación

4. Son elementos esenciales para que se practique la notificación
 - a) La competencia del Juzgado
 - b) Nombre y el domicilio del demandado
 - c) Entidad o territorio
 - d) Señalar el nombre del demandante y demandado

5. La práctica del exhorto en un país extranjero se:
 - a) Diligencia en embajada
 - b) Diligencia directamente en otro país
 - c) Diligencia en el Servicio Exterior Mexicano
 - d) Tramita ante el gobierno del país

Preguntas frecuentes

- 1.- ¿En qué códigos se reglamenta la notificación?

Se reglamenta en el Código de Comercio, en sus artículos 1068 al 1071; y en el Código Federal de Procedimientos Civiles en sus artículos 303 a 321.

2.- ¿Qué medios se solicita al juzgado para que acuerde en autos el exhorto?

Revise lo que establecen los artículos 1070 y 1071 del Código de Comercio y en el Código Federal de Procedimientos Civiles en sus artículos 549 al 556.

3.- ¿Cuándo no se tiene localizado el domicilio del demandado se procede a?

Solicitar como medida de apremio se notifique por edictos.

Para saber más

Cuando un exhorto es procedente del extranjero y que, al ser transmitido por conductos oficiales, venga en el idioma del país de procedencia, se deberá traducir por un perito traductor adscrito al juzgado de origen.

Conceptos elaborados por el Autor de la guía.

Glosario

Boletín Judicial: Es un instrumento de divulgación oficial que se publica diariamente en los días hábiles, en él se incluyen los acuerdos y puntos resolutive dentro de la sustanciación procesal, autos, edictos y avisos de los Juzgados donde se lleva el procedimiento judicial.

Lista de acuerdos: Es la publicación de los documentos, acuerdos y resoluciones dictados en los juzgados donde se ventila el juicio de que se trate.

Cédula de notificación: Acuerdo que se extiende en documento judicial conteniendo la información del debido proceso el cual es enviado al destinatario sea por notificación exhorto y edicto.

Diligenciar las notificaciones, exhortos y edictos respectivos en la litis: Es dar cumplimiento a lo ordenado por el juez para el emplazamiento de las partes o parte en el procedimiento judicial.

Conceptos elaborados por el autor de la guía

Unidad 4. Términos Judiciales	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, si no conoce la respuesta realice una exhaustiva investigación en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué dispone el artículo 17 constitucional acerca de los términos y plazos? 2. ¿Cuál es la diferencia entre un término de derecho y un término judicial? 3. ¿Qué se entiende por días hábiles e inhábiles? 4. ¿Cuál es la diferencia entre término y plazo?
Introducción	<p>Las alumnas y los alumnos aprenderán a identificar los términos que se determinan en las diferentes etapas del procedimiento mercantil para ser parte de la sustanciación del juicio, conociendo los tiempos en su momento que deben de efectuarse en los diferentes actos procesales y en las consecuencias dentro de la conclusión de los términos y plazos. Esto está preceptuado en el artículo 1075 del Código de Comercio y en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p>Asimismo, el alumnado tendrá los conocimientos de los términos judiciales que se desprenden del Código de Comercio y del Código Federal de Procedimientos Civiles para garantizar el principio de certeza jurídica en el juicio mercantil.</p>
Objetivo	El alumnado estimará los términos judiciales durante el proceso mercantil.
Desarrollo de contenidos	<p>4.1 Los términos Judiciales</p> <p>De acuerdo con el libro Derecho Mercantil del autor Salvador García Rodríguez: “Es menester hacer la diferencia entre plazo y término, entendiéndose por plazo el día y, en algunos casos también la hora, en que debe practicarse un acto procesal; el término se refiere al tiempo formado por varios días, dentro de los cuales las partes o el juez puede ejercitar sus derechos o facultades.”¹²</p> <p>4.2 Diversas Clases de Términos.</p> <p>Individuales: es el que rige para una sola de las partes. Ejemplo: contestación de demanda.</p>

¹² García Rodríguez, Salvador, *Derecho Mercantil, Los Títulos de Crédito y el Procedimiento Mercantil*, México Porrúa, 2012, pp. 153-160.

	<p>Comunes: cuando rige para ambas partes en el proceso. Ejemplo: para recurrir una resolución judicial.</p> <p>Prorrogables: son los susceptibles de ser ampliados. Ejemplo: término de rendición de pruebas.</p> <p>Improrrogables: los que no pueden ser ampliados. Ejemplo: lo previsto por el artículo 1078 del Código de Comercio.</p> <p>Fatales o perentorios: cuando basta el transcurso del tiempo para que pierda el derecho que pudo haberse ejercitado. Artículo 1078 del Código de Comercio.</p> <p>Ordinarios: son aquellos señalados por la ley o por el órgano jurisdiccional que se otorgan a las partes en condiciones normales cuando legalmente no es procedente el término adicional.</p> <p>4.3 Cómputo de los Términos</p> <p>En lo que respecta a la materia mercantil, el artículo 1075 del Código de Comercio nos señala lo siguiente: “Todos los términos judiciales empezarán a correr desde el día siguiente a aquel en que hayan surtido efectos el emplazamiento o notificaciones y se contará en ellos el día de vencimiento.”¹³</p> <p>Y, supletoriamente, de acuerdo con el Código Federal de Procedimientos Civiles, su artículo 284 dispone lo siguiente: “Los términos judiciales empezarán a correr el día siguiente del en que surta efectos el emplazamiento, citación o notificación y se contará, en ellos, el día del vencimiento.</p> <p>4.4 Preclusión</p> <p>La interpretación analógica y jurídica de la preclusión la encontramos, en materia mercantil, en el artículo 1078 del Código de Comercio.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 17.</p> <p>Código de Comercio. Disponible en:</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Términos Judiciales</p> <p>Objetivo: El alumnado conocerá, aprenderá a computar y aplicará los diversos términos judiciales en un Juicio Mercantil.</p> <p>Instrucciones: Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, el artículo 1079 Código de Comercio y el Código Federal de Procedimientos Civiles, responda las siguientes preguntas.</p> <p>1. Todos los términos judiciales deberán de correr:</p>

¹³ “Artículo 1075”, Código de Comercio. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf>

<p>https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf f [Consultado el 19 de agosto de 2023]</p> <p>Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p>García Rodríguez, Salvador, <i>Derecho Mercantil, Los Títulos de Crédito y el Procedimiento Mercantil</i>, México, Porrúa, 2012, pp. 153-160.</p> <p>Castrillón y Luna, Víctor, <i>Derecho Procesal Mercantil</i>, México, Porrúa, 2007 pp.197-203.</p>	<p>2. ¿Cuántos días se tiene de término una vez realizada la notificación de un escrito inicial de demanda de un juicio mercantil, Indique también ¿qué clase de término es?</p> <p>3. ¿Cuántos días se tienen para interponer recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva? Indique también ¿qué clase de término es?</p> <p>4. ¿Cuándo el juez emite un auto para la presentación de pruebas o desahogo de pruebas, qué término se tiene para la contestación o desahogo de las mismas? ¿Qué clase de término es?</p> <p>Actividad de aprendizaje 2. Preclusión</p> <p>Objetivo: El alumnado identificará aquellos términos que precluyen en la sustanciación del juicio a fin de entender la preclusión en el derecho procesal.</p> <p>Instrucciones: A partir de lo señalado en el artículo 1079 del Código de Comercio, mencione tres ejemplos de preclusión de un término en materia procesal mercantil.</p> <div data-bbox="782 951 1101 1287" style="border: 1px solid orange; border-radius: 15px; padding: 10px; text-align: center; margin: 20px auto; width: fit-content;"><p>Ejemplos de preclusión</p></div>
---	--

Autoevaluación

Responda falso y verdadero según corresponda.

1. Concluido el término fijado a las partes, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió hacerse valer dentro del término correspondiente. F/V
2. Se dará el término de 5 años para la ejecución de sentencias en juicios ejecutivos. F/V
3. Es improrrogable la ampliación del término para el ofrecimiento de pruebas. F/V
4. Todos los términos judiciales empezarán a correr desde el día siguiente a aquel en que hayan surtido efectos el emplazamiento o notificaciones, y se contará en ellos el día de vencimiento. F/V

5. Se entiende por plazo como el día y, en algunos casos también la hora, en que debe practicarse un acto procesal. F/V

Preguntas frecuentes

1. ¿En dónde está fundamentado la supletoriedad para juicios mercantiles?

La supletoriedad que se da en los términos judiciales establecidos en el Código de Comercio, la encontraremos en: el artículo 2° del ordenamiento legal en cita.

2. ¿Cuándo se da la preclusión?

Después de vencidos los términos y no atendidos, se decretará la preclusión.

Conceptos elaborados por el Autor de la guía.

Para saber más

Clasificación de los términos.

Disponible en: <https://tareasjuridicas.com/2016/02/28/clasificacion-de-los-terminos/#clasificacion-de-los-terminos> [Consultado el 4 de agosto de 2023]

“PRECLUSIÓN. ES UNA FIGURA JURÍDICA QUE EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO.” Tesis 1a./J. 21/2002, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XV, abril de 2002, p. 314. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/187149>

<https://itaibcs.org.mx/iframe/Articulos/80/Incisof/tesis/Consultar%20tesis%20registro%20187149.pdf>

[Consultado el 4 de agosto de 2023]

Glosario

Sustanciación: Es el mecanismo del proceso por la vía procesal dentro de un juicio para poder dictar sentencia.

Término: Es el tiempo que el juez da a las partes para ejercitar sus derechos o facultades procesales

Plazos Perentorios: Producen la preclusión o pérdida del derecho de las partes para promover y ejecutar actos procesales.

Conceptos elaborados por el autor de la guía

Unidad 5. Competencia	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, y en caso de no conocer la respuesta, realice una búsqueda exhaustiva en internet o en la legislación y doctrina aplicable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué es un requisito de procedibilidad y cuáles son sus fundamentos en materia procesal mercantil? 2. ¿Cómo se clasifica la competencia? 3. Con base en el Código de Comercio, ¿quiénes quedan sujetos a las leyes mercantiles y cuáles son los actos que se reputan de comercio? 4. Con base en el Código de Comercio, ¿qué actos no se reputan o consideran propiamente de comercio? 5. ¿Qué es una excepción procesal?
Introducción	<p>Las alumnas y los alumnos identificarán con el estudio de la presente unidad los elementos necesarios para una comprensión de los temas de competencia, jurisdicción, procedimientos alternos, excepciones, excusas procesales; la implementación de dichos conceptos al momento de redactar las promociones en sus diferentes etapas dentro de la sustanciación de la <i>Litis</i>, brinda al futuro profesionista de derecho, evitar carencias en materia procesal, desechamientos o sobreseimientos futuros; además se involucrarán las bases teóricas para un litigio estratégico, realizando contestaciones y excusas en caso de encontrarse ante un supuesto de incompetencia de la parte contraria.</p> <p>En otro orden de ideas, antes de iniciar el estudio de la competencia es menester conocer su diferencia con la jurisdicción pues está, de acuerdo con el autor Carlos Arellano García, se refiere al poder que tiene el juzgador; mientras que la competencia será la medida de ese poder en un caso determinado.¹⁴</p>
Objetivo	El alumnado determinará la competencia judicial y la normativa aplicable.
Desarrollo de contenidos	5.1 Concepto de lo que es la Competencia

¹⁴ Arellano García, Carlos, *Práctica Forense Mercantil*, décima octava edición, México Porrúa, 2007, pp.229- 272.

Son todas aquellas facultades que la ley otorga al juzgador para conocer de una controversia y ejercer su jurisdicción en ejercicio de las facultades que le atribuye un cuerpo normativo.

Concepto elaborado por el Autor de la guía.

5.2 Clases de Competencia

Competencia concurrente: es aquella que se materializa cuando en la solución de controversias que surjan dentro de la materia en comento, dado que el Código de Comercio establece que toda demanda debe interponerse ante un juez competente, y lo será aquel al cual los litigantes se sometan expresa o tácitamente.

Competencia alternativa: debido a la pretensión que se enuncia en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende dicha competencia, en virtud de la elección que se tiene entre optar promover ante juzgadores del orden federal o del orden común, cuando sólo se afectan intereses de los particulares.

Competencia excluyente: dicha competencia se actualiza en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, cuando la controversia no sólo es entre particulares, sino que involucra al propio Estado, toda vez que en dichos supuestos sólo han de poder conocer los juzgadores del orden federal

Tipos de competencia:

Materia: es aquella que atiende a la normatividad sustantiva que se estudia, en este caso mercantil.

En razón de grado: atiende funcionalmente a la distinción cuando han de conocer juzgadores del orden federal o del orden común.

En razón de la cuantía: dicho criterio atiende a una tasación monetaria del planteamiento, en sí mismo, de la litis, de lo cual se desprende la cuantía que ha de ejercer el alumnado en sus escritos iniciales de demanda, toda vez que algunos tipos de juicio te fijan dicha repercusión monetaria, como presupuesto procesal.

Por territorio: atendiendo al lugar donde se materializa la repercusión que resiente la parte actora, aunque en materia mercantil la pretensión procesal puede presentarse en diversos sitios, no limitando al litigante por cuestiones de domicilio de la parte actora, demandada o el sitio donde se consuma el hecho reprochable.

Por razón de la vía: una cuestión que resulta de la suma de los conceptos previamente enunciados, resultando ser, en materia mercantil, una

	<p>pluralidad de vías las que el litigante ha de poder intentar.¹⁵5.3 Artículo 104 Constitucional</p> <p>Una vez concluido el estudio de dicho artículo de nuestra norma fundamental, el alumnado entenderá diversas atribuciones para los juzgadores federales en materia mercantil, de entre los cuales cabe resaltar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Afectación a Leyes Federales y Tratados Internacionales: cuando el acto o hecho que da origen a la controversia, no solamente repercute en la esfera jurídica de particulares, sean estas personas físicas o morales, sino que dichos actos impactan la esfera jurídica del Estado, en cualquiera de sus tres niveles. • Afectación a intereses sólo de particulares: cuando el acto o hecho que da origen a la controversia, solamente repercute en la esfera jurídica de particulares, sean estos personas físicas o morales. <p>5.4 Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación</p> <p>A través del estudio del numeral en comento, se desarrollará una comprensión basta, respecto de todos aquellos supuestos en que la propia Ley Orgánica restringe a los juzgadores de origen común, a no conocer de controversias en materia mercantil.</p> <p>5.5 Artículo 17 de la Ley de Concursos Mercantiles</p> <p>A grandes rasgos el artículo en comento le brindará las bases y los conocimientos necesarios para poder entender los supuestos en que es viable tramitar una controversia vía concurso mercantil.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Arellano García, Carlos, <i>Práctica Forense Mercantil</i>, décima octava edición, México Porrúa, 2007, pp.229- 272.</p> <p>García Rodríguez, Salvador, <i>Derecho Mercantil</i>, Los</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Competencia</p> <p>Objetivo: Conocer e identificar los diferentes conceptos de competencia, para generar uno propio.</p> <p>Instrucciones: Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, elabore un cuadro sinóptico en el cual identifique y señale los diferentes conceptos de lo que es competencia, y desarrolle uno propio.</p>

¹⁵ Conceptos elaborados por el Autor de la guía.

Títulos de Crédito y el Procedimiento Mercantil, México, Porrúa, 2012, pp.160-172.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

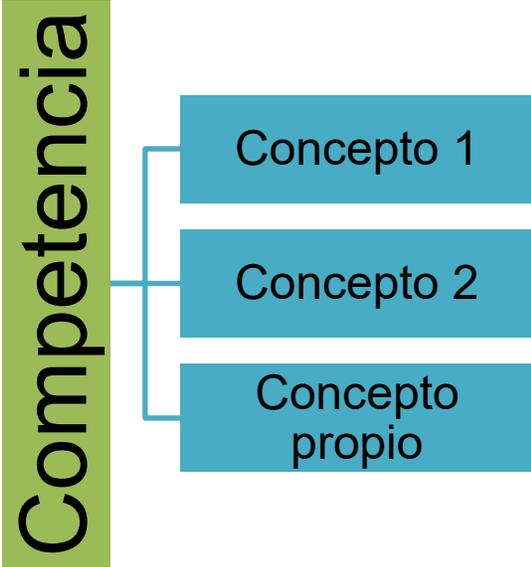
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf>
 [Consultado el 19 de agosto de 2023]

Código de Comercio.
 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf>
 [Consultado el 19 de agosto de 2023]

Ley de Concursos Mercantiles.
 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCM.pdf>

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Hernández Martínez, María del Pilar, Ávila Ortiz y Castellanos Hernández, Raúl



Actividad de aprendizaje 2. Clases de competencia

Objetivo: Conocer e identificar las clases de competencia.

Instrucciones: A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, realice un cuadro comparativo de las clases de competencia que se pueden presentar en materia mercantil.

	Clases	Clases
Competencia		

Actividad de aprendizaje 3. Art. 104 Constitucional

Objetivo: Asimilar y aplicar la esfera de competencia de las controversias del orden civil o mercantil.

Instrucciones: Con base en el artículo 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realice un mapa mental, relacionando lo referente a las controversias de índole mercantil resaltando en qué supuestos pueden conocer de dichas controversias los juzgadores del orden común, y en cuales han de conocer exclusivamente los juzgadores del orden federal.

Eduardo de Jesús, *Porfirio Díaz y el Derecho. Balance Crítico*, Primera Edición, México, Instituto de investigaciones jurídicas UNAM, 2015, pp. 309-314. Disponible en: https://repositorio.unam.mx/contenidos/porfirio-diaz-y-el-derecho-balance-critico-5015939?c=wRn6zG&d=false&q=humanidades&i=3&v=1&t=search_0&as=0 [Consultado el 4 de agosto de 2023]

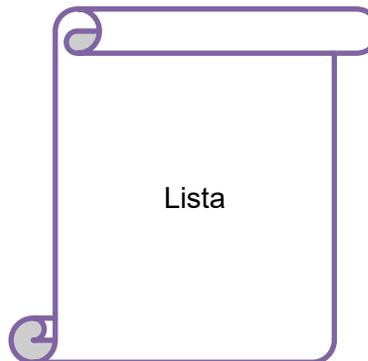
Dávalos Mejía, L. Carlos Felipe, *Introducción a la Ley de Concursos Mercantiles*, México, Oxford, 2006, pp. 24-29.



Actividad de aprendizaje 4. Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Objetivo: Conocer la esfera de competencia de las y los Jueces Federales de Distrito en materia mercantil.

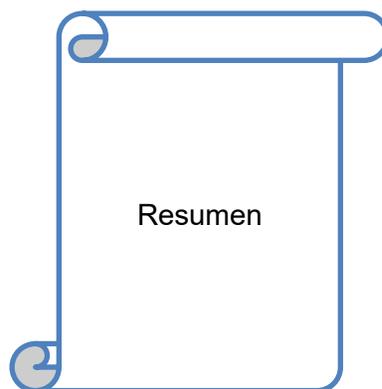
Instrucciones: De acuerdo a lo que enuncia el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, realice una lista de todas las controversias en materia mercantil de las que son competentes las y los jueces de distrito en materia mercantil.



Actividad de aprendizaje 5. Artículo 17 de la Ley de Concursos Mercantiles

Objetivo: Conocer el ámbito de competencia de todo el procedimiento de concurso mercantil.

Instrucciones: Después de leer el libro *Introducción a la Ley de Concursos Mercantiles* del autor Felipe Dávalos Mejía pp. 24 a 29, analice el artículo 17 de la Ley de Concursos Mercantiles y realice un resumen de 1 cuartilla con tipo de letra arial 12 interlineado 1.5, indicando el procedimiento de la competencia en el concurso mercantil.



Autoevaluación

Responda verdadero o falso las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta, favor de realizar una búsqueda exhaustiva en internet o su legislación aplicable:

1. El concurso mercantil consta de tres etapas, denominadas: conciliación, arbitraje y quiebra:
F/V
- 2.- Los jueces del orden común conocen de controversias en las que se refieren tratados internacionales:
F/V
- 3.- Los jueces del orden federal deben conocer en todo momento de controversias en las que sólo se afectan intereses de particulares:
F/V
- 4.- La falta de personalidad del litigante es una excusa procesal:
F/V
- 5.- La sumisión expresa se materializa cuando el demandado contesta la demanda:
F/V

Preguntas frecuentes

1.- ¿Cuál es la diferencia entre competencia y ↓ jurisdicción?

La competencia es la facultad que se tiene para el conocimiento de ciertos negocios jurídicos mientras que la jurisdicción nos señala la competencia territorial en donde se presentará y ventilará el acto jurídico a reclamar.

Conceptos elaborados por el Autor de la guía.

Para saber más

“La competencia”, Universidad de Guanajuato, 17 de diciembre de 2021.

Disponible en: <https://blogs.ugto.mx/derecho/clase-digital-4-la-competencia/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20Ovalle%20Favela,tipo%20de%20litigios%20o%20conflictos.>

[Consultado el 4 de agosto de 2023]

De las competencias y excepciones procesales del Código de Comercio analice los artículos 1090 al 1131.

Glosario

Requisito de procedibilidad: Condiciones sin cuya concurrencia no puede iniciarse la averiguación previa, o bien, si ya fue iniciada, no puede legalmente continuar.

Reputar: En derecho se reputan comerciantes. Las personas que tienen capacidad legal para ejercer el comercio

Órgano jurisdiccional: Cada uno de los jueces y tribunales que componen el poder judicial.

Dirimir: ajustar, concluir, componer una controversia.

Normatividad sustantiva: Son las normas que tienen una finalidad u objeto propio; subsisten en sí, y por sí mismas. Fijan la materia jurídica de que se trata.

Normatividad adjetiva: Normas que regulan los medios, sistemas y procedimientos para que las de naturaleza sustantiva cumplan su función, son pues de existencia dependiente y subordinada.

Excusas: Motivo jurídico que permite que un acusado sea eximido de cargos.

Excepciones: Herramienta jurídica a disposición de la persona para resistirse a la acción que ha interpuesto la parte contraria.

Recusar: Procedimiento que se sigue para apartar a un juez o magistrado de una causa por razones de falta de independencia previstas en las leyes.

Inhibir: Impedir que un juez o tribunal continúe conociendo de una causa por ser incompetente.

Declinar: Figura jurídica que se utiliza para impugnar la jurisdicción o competencia del juzgado o tribunal en el que se ha presentado, se propondrá ante el juez o tribunal a quien se considere

incompetente, pidiéndole que resuelva no conocer del negocio, y remita los autos al tenido por competente. La declinatoria se promoverá y substanciará en forma incidental.

Promoción: Escrito u oficio presentado ante Oficialía de Partes de la Sala por un usuario o personal de un órgano jurisdiccional, al que puede acompañarse cuaderno de apelación, queja, expediente, testimonio, copias certificadas y/o documentos.

Jurisdicción voluntaria: Comprende todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez o del notario, sin que esté promovida ni se promueva controversia alguna.

Improcedencia: Es cuando un tribunal se encuentra ante la imposibilidad para analizar y resolver sobre el fondo de la cuestión principal, es decir, sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad del acto reclamado.

Sumisión: Criterio por el que quienes pueden tener una controversia se someten a unos tribunales o a la decisión de unos árbitros.

Tácitamente: Sin expresión o declaración formal.

Expresamente: De manera expresa, clara y detallada.

Conceptos elaborados por el autor de la guía.

Unidad 6. Medios Preparatorios	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, y en caso de no conocer la respuesta, realice una búsqueda exhaustiva en internet o en la legislación y doctrina aplicable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué es un acto prejudicial? 2. ¿Qué es la prueba testimonial? 3. ¿Cuáles son los supuestos de preparación del juicio?
Introducción	<p>En esta unidad las alumnas y los alumnos analizarán y entenderán los medios preparatorios a los juicios mercantiles, estos con antelación tendrán un desarrollo para el inicio de algún juicio mercantil, lo que ayudará al estudiante de Derecho a perfeccionar el procedimiento mercantil en un juicio; estas diligencias están previstas tanto en los Códigos de Comercio, Civil Federal, Federal de Procedimientos Civiles y adjetivo Civil para el Distrito Federal.</p>
Objetivo	<p>El alumnado indagará sobre los procedimientos anteriores al juicio que tienden a proporcionar a quien los promueve elementos de conocimiento o de prueba que les permitirán promover un juicio mercantil posterior sea ordinario o ejecutivo.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>6.1 Elaboración de una demanda de Medios Preparatorios de Juicio en los términos del Artículo 1151, 1162-1165 del Código de Comercio</p> <p>Medios preparatorios del juicio, podrán prepararse en lo estipulado en el artículo 1151 del Código de Comercio: los cuales son trámites que se encuentran previstos para la adquisición de pruebas anticipadas a juicio como son la documental, la confesional y la testimonial que son necesarias para la obtención anticipada al juicio, toda vez que son los documentos base de la acción en un juicio natural ¹⁶</p> <p>Para efecto de los temas 6.2 Elaboración de una demanda de Medios Preparatorios de Juicio en los términos de los Artículo 1151,1162- 1165 del Código de Comercio y 6.3 Elaboración de una demanda de Providencias Precautorias de Embargo del temario de esta guía de estudio los artículos 1151, 1162-1165 sustenta la elaboración de dichos escritos.</p>

¹⁶ Código de Comercio vigente art. 1151

<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Arellano García, Carlos, <i>Práctica Forense Mercantil</i>, décima octava edición, México Porrúa, 2007. pp. 290-317.</p> <p>Castrillón y Luna, Víctor, <i>Derecho Procesal Mercantil</i>, México, Porrúa, 2007 pp. 213-223.</p> <p>Código de Comercio. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf [Consultado el 19 de agosto de 2023]</p> <p>Código Federal de Procedimientos Civiles. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFPC.pdf [Consultado el 19 de agosto de 2023]</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Elaboración de escritos para una demanda de Medios Preparatorios de un juicio ejecutivo</p> <p>Objetivo: Conocer y aplicar los medios preparatorios en un juicio ejecutivo en los términos del art. 1151 1162 al 1165 del Código Comercio.</p> <p>Instrucciones: Con base en el libro de Carlos Arellano García pp. 290 a 317 y en los artículos 1151, y 1162 a 1165 del Código de Comercio, elabore un escrito inicial de medios preparatorios de un juicio ordinario mercantil bajo los términos de los artículos 1151 al 1167, después realice un escrito de solicitud de providencias precautorias de embargo basándose en el artículo 1168 al 1189 del código adjetivo.</p> <div data-bbox="743 688 1101 1018" data-label="Image"></div>
Autoevaluación	
<p>Responda Falso o verdadero según corresponda</p> <p>1.- Dentro de los medios preparatorios del juicio, el juicio podrá prepararse: Pidiendo declaración bajo protesta. F/V</p>	

2.- Puede prepararse el juicio ejecutivo, pidiendo al deudor confesión judicial bajo protesta de decir verdad.

F/V

3.- El actuario o ejecutor ordenará que se practique la diligencia en el domicilio del deudor.

F/V

4.- El actor formulará su demanda en vía ejecutiva, ante el mismo juez que conoció de los medios preparatorios.

F/V

5.- Como providencias precautorias existirá retención de bienes.

F/V

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué es el embargo precautorio?

Una medida preventiva que evita que los bienes que sean sujetos de secuestro, para cubrir alguna deuda, no sean dispuestos por el demandado hasta en tanto no se tenga sentencia ejecutoriada y cause estado por ministerio de ley, y dicha sentencia le sea favorable a la parte actora.

2. ¿Qué es una diligencia preparatoria?

Son actuaciones necesarias dentro del proceso y que son solicitadas por la o las personas que tienen el interés en la presentación de una demanda, teniendo como finalidad la preparación de actos indispensables en el procedimiento.

3. ¿Qué es una deuda líquida?

Conforme a lo preceptuado en el artículo 2190 del Código Civil Federal, este a la letra establece: "se llama exigible aquella deuda cuyo pago no puede rehusarse conforme a derecho."¹⁷

Para saber más

Revise el siguiente enlace para una mejor comprensión de los medios preparatorios en un juicio mercantil.

"En vivo medios preparatorios para un juicio mercantil", Instituto Jurídico INEJUC, 21 abr 2022. Disponible en:
https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=520818382759602

[Consultado el 19 de agosto de 2023]

¹⁷ "Artículo 2190", Código Civil Federal. Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf

Glosario

Apersonarse a juicio: Presentarse como parte del juicio o negocio jurídico quien en lo personal o por otro tiene interés en el mismo

Actuario o ejecutor: Personas encargadas de las diligencias del despacho del juzgado

Vía ejecutiva: Constituye el procedimiento en el cual se sustenta la acción de la parte actora con documentación pública y auténtica, procediendo a medidas de apremio al demandado, embargando ejecutiva y no preventivamente sus bienes para el cumplimiento de la obligación exigible.

Providencias precautorias: Son instrumentos que el juez puede decretar de oficio o a petición de parte para conservar la materia de litigio, garantizar los resultados del juicio, esto es, evitar que una sentencia favorable a la pretensión del actor se torne inejecutable.

Conceptos elaborados por el autor de la guía.

Unidad 7. Juicio Ordinario Mercantil	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, y en caso de no conocer la respuesta, realice una búsqueda exhaustiva en internet o en la legislación y doctrina aplicable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuáles son las disposiciones legales del Código de Comercio y el Código Federal de Procedimientos Civiles relativas a la personalidad? 2. ¿Cuáles son las diferentes clases de notificaciones y exhortos? 3. En un juicio mercantil ¿cuáles son las diversas clases términos y su cómputo? 4. ¿Cuáles son las clases de competencia en el juicio mercantil?
Introducción	<p>En el Código de Comercio vigente en México, o en la legislación mercantil, el proceso jurisdiccional se traduce en dirimir una controversia jurídica, para lo cual el medio ordinario será la tramitación del juicio ordinario mercantil.</p> <p>La presente unidad brinda al alumnado los elementos procesales para la elaboración de una demanda, documentos que se acompañan a la demanda, el escrito de contestación de demanda y excepciones, escrito de pruebas y escrito de alegatos de orden mercantil, apoyándonos en el libro de Carlos Arellano García, titulado <i>Práctica Forense Mercantil</i>, en el libro de Víctor Castrillón y Luna, titulado <i>Derecho procesal Mercantil</i> y el Código de Comercio, el cual no ha tenido cambios importantes en el aspecto procesal.</p>
Objetivo	<p>El alumnado detectará al juicio mercantil como la acción jurídica, mediante la cual el acreedor ejerce su legítimo derecho al pago de una deuda contraída por un tercero.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>7.1 Elaboración de Escrito de demanda de Juicio Ordinario Mercantil.</p> <p>Conforme a los artículos 1377 y 1378 del Código de Comercio vigente un escrito inicial de demanda en carácter de ordinario mercantil es un escrito para la contienda de las partes cuando no tengan señalada una tramitación especial, en los interesados ofrecen sus dichos, hechos y pruebas con fundamento en derecho para encontrar una solución a sus controversias.</p> <p>7.2 Elaboración de escrito de contestación de la demanda y excepciones.</p>

	<p>De acuerdo con el artículo 1378 del Código de Comercio vigente, el escrito de contestación se formulará ajustándose a los términos previstos en este artículo para la demanda, en él, la parte demandada hace uso de su derecho en base en defensa y excepciones.</p> <p>7.3 Elaboración de escrito de pruebas</p> <p>Para efectos de la prueba a partir del artículo 1383 al 1387 del Código de Comercio vigente encontraremos forma y norma jurídica al escrito de pruebas y sus reglas generales en el código adjetivo nos preceptúa dichas reglas en los artículos 1194, 1195 y 1198, en este escrito ambas partes fundamentan sus hechos en los juicios mercantiles ofreciendo pruebas bajo reglas y requisitos que permite el derecho procesal; por ejemplo, en un juicio mercantil solo pueden ofrecerse en los escritos de demanda contestación y desahogo de vista de esta.</p> <p>7.4 Elaboración de escrito de alegatos</p> <p>Este escrito debe apoyarse en lo preceptuado en los artículos 1212, 1287, 1294 y 1388 del Código de Comercio vigente, el cual consiste en dar a las partes el medio procesal para expresar sus argumentos sobre el valor de las pruebas, confirmando que los hechos en el escrito inicial han quedado probados y en cambio las pruebas de la contraparte, los hechos no se comprobaron, a esto el juzgador valorará el contenido de las pruebas que en mejor derecho proceda.</p>
<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía.</p> <p>Arellano García, Carlos, <i>Práctica Forense Mercantil</i>, décima octava edición, México, Porrúa, 2007, pp. 370,701,705, 707,718,722 y 727.</p> <p>García Rodríguez, Salvador, <i>Derecho Mercantil, Los Títulos de Crédito y el Procedimiento Mercantil</i>, México, Porrúa, 2012, pp.285-287.</p> <p>Castrillón y Luna, Víctor, <i>Derecho</i></p>	<p>Actividad de Aprendizaje 1. Juicio Ordinario Mercantil</p> <p>Objetivo: El alumnado elaborará para la tramitación de un Juicio Ordinario Mercantil un escrito inicial de demanda, contestación y excepciones de demanda, escrito de pruebas y escrito de alegatos.</p> <p>Instrucciones: Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, el Código de Comercio y el Código Federal de Procedimiento Civiles (supletoriamente), elabore los siguientes escritos:</p> <ul style="list-style-type: none">● Escrito de demanda de Juicio Ordinario Mercantil;● Escrito de contestación de la demanda y excepciones;● Escrito de pruebas, y;● Escrito de alegatos <p>Para lo anterior, revise además el siguiente caso: https://docs.google.com/document/d/1rs9k5cRN8SlgFb__PctOAqS367hpE9ri/edit?usp=sharing&oid=115497119214739011275&rtpof=true&sd=true</p>

<p><i>Procesal Mercantil</i>, México, Porrúa, 2007 pp. 240-244.</p> <p>Código de Comercio. Disponibile en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf</p>	
<p style="text-align: center;">Autoevaluación</p>	
<p>Elija el inciso correcto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. En el Juicio Ordinario Mercantil es necesario que haya o que exista: a) Demanda escrita b) Actor y demandado c) Documentos públicos y privados d) Jurisdicción y competencia2. En el documento o escrito inicial de demanda, el litigante tiene que acreditar: a) Interés jurídico b) Personalidad c) Capacidad d) Formalidades3. En la substanciación del procedimiento mercantil, a falta de disposiciones en el Código de Comercio, ¿cuál es el ordenamiento supletorio? a) Jurisprudencia b) Tesis aislada c) Derecho común contenidos en el Código Civil Federal d) Doctrina mercantil4. El término para la contestación de demanda en materia mercantil es: a) Tres días b) Cinco días c) Nueve días d) 15 días5. Todos los términos mercantiles procesales en el cual hubiera emplazamiento o notificación, correrán desde: a) El día siguiente b) Dentro de los tres días c) Dentro de los 5 días d) Dentro de los 9 días	
<p style="text-align: center;">Preguntas frecuentes</p>	
<p>1. ¿Cuál es el objeto de ventilar y decidir las controversias de los juicios mercantiles? Conforme al artículo 1049 del Código de Comercio vigente en la República mexicana, este nos señala que son juicios mercantiles los que tienen por objeto ventilar y decidir las controversias que conforme a los artículos 4°, 75 y 76, se deriven de los actos comerciales.¹⁸</p>	

¹⁸ Cfr. “Artículos 4°, 75 y 76”, Código de Comercio. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf>

2. ¿En dónde se encuentra regulada la capacidad y personalidad en materia mercantil?
Se encuentra regulada en los artículos 1056 al 1062 del Código de Comercio.¹⁹

3. ¿Cuáles son los requisitos que debe llevar el escrito inicial de demanda en materia mercantil?
Conforme en el artículo 1378 del Código de Comercio, este nos señala los siguientes requisitos:²⁰

I. El juez ante el que se promueve;

II. El nombre y apellidos, denominación o razón social del actor, el domicilio que señale para oír y recibir notificaciones, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), su Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscritos en dichos registros, y la clave de su identificación oficial;

III. El nombre y apellidos, denominación o razón social del demandado y su domicilio;

IV. El objeto u objetos que se reclamen con sus accesorios;

V. Los hechos en que el actor funde su petición en los cuales precisará los documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho, así como si los tiene a su disposición. De igual manera proporcionará los nombres y apellidos de los testigos que hayan presenciado los hechos relativos. Asimismo, debe numerar y narrar los hechos, exponiéndolos sucintamente con claridad y precisión;

VI. Los fundamentos de derecho y la clase de acción procurando citar los preceptos legales o principios jurídicos aplicables;

VII. El valor de lo demandado;

VIII. El ofrecimiento de las pruebas que el actor pretenda rendir en el juicio, y

IX. La firma del actor o de su representante legítimo. Si éstos no supieren o no pudieren firmar, pondrán su huella digital, firmando otra persona en su nombre y a su ruego, indicando estas circunstancias.

Para saber más

“Recurso de apelación, interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario mercantil, excepción nulidad absoluta por ilicitud en el objeto”, Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Instituto de investigaciones jurídicas, UNAM, 2017. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anales-jurisprudencia/article/viewFile/33878/30836>

¹⁹ Cfr. “Artículo 1056 a 1062”, Código de Comercio.

²⁰ Cfr. “Artículo 1378”, Código de Comercio.

Glosario

Demanda: Es el acto procesal por el cual una persona, que se constituye por el mismo en parte actora o demandante, formula su pretensión –expresando la causa o causas en que intente fundarse– ante el órgano jurisdiccional, y con el cual inicia un proceso y solicita una sentencia favorable a su pretensión.²¹

Personalidad en juicio: la personalidad consiste en la capacidad en la causa para accionar en ella, o sea, es la facultad procesal de una persona para comparecer a juicio por encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.²²

Notificación: Es el acto procesal por medio del cual el órgano jurisdiccional hace del conocimiento de las partes, de los demás participantes o de los terceros, una resolución judicial o alguna otra actuación judicial.²³

Contestación de demanda: Es un acto dentro del procedimiento que generalmente se presenta por escrito –aunque la ley prevé que también pueda hacerse verbalmente–, en el cual el demandado asume una o varias posturas frente a lo que reclama el actor o demandante.²⁴

Reconvención: Es la facultad que la ley le concede al demandado en un juicio para presentar a su vez otra demanda en contra del actor o demandante exigiéndole contraprestaciones distintas que pueden formar parte de la controversia.²⁵

Periodo de pruebas: En ella las partes y el juez, llevan a cabo actos que buscan verificar los hechos controvertidos, sobre los cuales se ha planteado el litigio. La etapa de prueba se desarrolla fundamentalmente a través de los actos de ofrecimiento o proposición de los medios de prueba; su admisión o rechazo, su preparación y su práctica, ejecución o desahogo.²⁶

Alegato: Es la exposición oral o escrita de los argumentos de las partes sobre el fundamento de sus respectivas pretensiones una vez agotada la etapa probatoria y con anterioridad al dictado de la sentencia de fondo en las diversas instancias del proceso.²⁷

²¹ Ovalle Favela, José, “Demanda”, *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, tomo D-H, pp. 1058-1060.

²² Tesis IV.2o.T.69 L, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XVIII, agosto de 2003, p. 1796. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/183461> [Consultado el 16 de julio de 2023]

²³ Ovalle Favela, José, *Teoría General del Proceso*, 7a. ed., México, Oxford, 2016, p. 320.

²⁴ *Manual del Justiciable Materia Civil*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003, p. 30. Disponible en: https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po_2010/53704/53704_1.pdf [Consultado el 16 de julio de 2023]

²⁵ Barajas Montes de Oca, Santiago, “Reconvención”, *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, tomo P-Z, pp. 3189-3191.

²⁶ Molina y González, Héctor y Sosa y Ávila Zabre, Marcela, “Derecho Procesal Civil”, *Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho*, México, Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, tomo X, p. 363.

²⁷ Fix-Zamudio, Héctor, “Alegatos”, *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, tomo A-C, pp. 161-162.

Sentencia: Es la resolución que emite el juzgador sobre el litigio sometido a su conocimiento y mediante la cual normalmente pone término al proceso.²⁸

²⁸ Ovalle Favela, José, *Derecho Procesal Civil*, 9a. ed., México, Oxford, 2012, p. 189.

Unidad 8. Juicio Ejecutivo Mercantil	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, y en caso de no conocer la respuesta, realice una búsqueda exhaustiva en internet o en la legislación y doctrina aplicable:</p> <ol style="list-style-type: none">1. ¿Qué es la acción cambiaria?2. ¿Qué es la autonomía en los títulos de crédito?3. ¿Qué es la caducidad y prescripción de la acción cambiaria?
Introducción	<p>En el procedimiento ejecutivo mercantil se funda el hecho de que la parte actora tenga un documento que tenga aparejada ejecución, como los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La sentencia ejecutoriada o pasada en autoridad de cosa juzgada y la arbitral que sea inapelable el artículo 1346 observándose lo dispuesto en el artículo 1348 Código de Comercio;2. Los instrumentos públicos, así como los testimonios y copias certificadas que de los mismos expidan los fedatarios públicos;3. La confesión judicial del deudor, según el artículo 1288 del código de la materia;4. Los títulos de crédito;5. Las pólizas de seguro conforme a la ley de la materia;6. La decisión de los peritos designados en los seguros para fijar el importe del siniestro, observándose lo prescrito en la ley de la materia;7. Las Facturas, cuentas corrientes y cualesquiera otros contratos de comercio, firmados y reconocidos judicialmente por el deudor; y8. Los demás documentos que por disposición de la ley tienen el carácter de ejecutivos o que por sus características traen aparejada ejecución. <p>Los títulos ejecutivos son prueba constituida. Los documentos a los que la ley concede el carácter de títulos ejecutivos constituyen una prueba preconstituida de la acción.²⁹</p>
Objetivo	<p>El alumnado identificará al juicio ejecutivo mercantil como la acción jurídica cuyo propósito es obtener el pago inmediato y llano del crédito demandado.</p>

²⁹ Arellano García, Carlos, *Práctica Forense Mercantil*, México, Porrúa, 2007, pp.763-764.

Desarrollo de contenidos	<p>8.1 Elaboración de Escrito de Demanda</p> <p>Los artículos 1391 y 1392 del Código de Comercio nos dan el referente a los juicios ejecutivos, indicándonos el artículo 1391 que el procedimiento ejecutivo tiene lugar cuando la demanda se funda en documento que traiga aparejada ejecución.</p> <p>8.2 Elaboración de Diligencia de Embargo</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 1394 del Código de Comercio, se inicia con el requerimiento de pago al demandado, su representante o de las personas obligadas en el cumplimiento de la obligación cambiaria deberá indicar los bienes sujetos al embargo precautorio conforme a lo enunciado en el artículo 1395 del mismo ordenamiento legal.</p> <p>8.3 Elaboración de escrito de contestación y de oposición a la ejecución</p> <p>El escrito de contestación encuentra su fundamento en el artículo 1379 del Código de Comercio, mismo que a la letra dispone: “las excepciones que tenga el demandado, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación y nunca, a no ser que fueren supervenientes.”</p> <p>Asimismo, en el artículo 1378 del mismo ordenamiento legal, específicamente en la fracción IX, párrafos tercero, cuarto y quinto, se señala el derecho a la contestación de la demanda.</p> <p>8.4 Elaboración de escrito de desahogo por parte del actor respecto a la contestación u oposición del demandado</p> <p>En este escrito el actor debe señalar conforme a derecho la contradicción o falta de veracidad de las pruebas y alegatos del demandado conforme al artículo 1552 y 1553 del Código de Comercio.</p> <p>8.5 Elaboración de escrito de alegatos</p> <p>Se hace una relatoría de todos los hechos conformando todas las pruebas documentales aportadas al juicio y esto está fundamentado en el artículo 1294 del multicitado código, el cual a la letra menciona: “las actuaciones judiciales harán prueba plena.”</p> <p>8.6 Elaboración de incidentes de Ampliación y Reducción del Embargo</p> <p>La ampliación del embargo se presenta cuando los bienes embargados dejan de cubrir la deuda</p> <p>.</p> <p>Otro supuesto se da después de que la sentencia haya causado ejecutoria, elaborando primero una planilla líquida sobre las prestaciones que se pidieron en el escrito inicial de demanda.</p>
---------------------------------	---

<p>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</p> <p>Toledo González, Vicente, "Títulos y Operaciones de Crédito", <i>Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho</i>, México, Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, tomo XII, pp. 281-303.</p> <p>Arellano García, Carlos, <i>Práctica Forense Mercantil</i>, México, Porrúa, 2007, pp. 763-863.</p> <p>García Rodríguez, Salvador, <i>Derecho Mercantil, Los Títulos de Crédito y el Procedimiento Mercantil</i>, México, Porrúa, 2012, pp. 285-287.</p> <p>Castrillón y Luna, Víctor, <i>Derecho Procesal Mercantil</i>, México, Porrúa, 2007, pp. 240-244.</p> <p>Código de Comercio.</p> <p>Davalos Mejía, L. Carlos Felipe, <i>Títulos y operaciones de crédito</i>, México,</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Juicio Ejecutivo Mercantil</p> <p>Objetivo. Conocer y aplicar los escritos para incoar un juicio ejecutivo mercantil.</p> <p>Instrucciones. Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, siga las siguientes instrucciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Del siguiente modelo de pagaré (https://docs.google.com/document/d/1Z_t1exEs0-BrLlzEUch1V3hIOwLK2KXH/edit?usp=sharing&oid=115497119214739011275&rtpof=true&sd=true) haga el llenado correspondiente a manera de que tenga un vencimiento y falta de pago.2. A partir del pagaré realizado elabore un escrito inicial de demanda.3. Elabore la diligencia de embargo precautorio, contestación y de oposición a la ejecución. <div data-bbox="678 884 1068 1262" style="border: 1px solid blue; border-radius: 10px; padding: 10px; margin: 20px auto; width: 80%;"><p style="text-align: center;">Escrito inicial.</p></div> <div data-bbox="724 1409 1117 1787" style="border: 1px solid green; border-radius: 10px; padding: 10px; margin: 20px auto; width: 80%;"><p style="text-align: center;">Embargo Precautorio.</p></div>
---	--

Oxford, 2002, pp. 414-441.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSM.pdf>

[Consultado el 19 de agosto de 2023]

Autoevaluación

Responda falso y verdadero según corresponda.

1. En el juicio ejecutivo mercantil se tiene aparejada ejecución.

F/V

2. En el juicio ejecutivo mercantil el título ejecutivo debe ser líquido.

F/V

3. En el juicio ejecutivo mercantil el requerimiento de pago al deudor su representante con quien se entienda la diligencia se inicia hasta la ejecución de sentencia.

F/V

4. En el juicio ejecutivo mercantil se entregará cédula que contenga la orden de embargo, dentro del escrito inicial de demanda.

F/V

5. La ampliación del embargo se presenta cuando los bienes embargados dejan de cubrir las prestaciones reclamadas.

F/V

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué es *exequendo*?

Es el auto dictado por la autoridad jurisdiccional en el que se admite a trámite la demanda de juicio ejecutivo mercantil, en el cual se ordena requerir de pago al deudor o demandado y, en caso de negativa, proceder al embargo.

2. ¿Qué es la contestación de demanda en el juicio ejecutivo mercantil?

El demandado deberá, dentro de los 8 días siguientes al emplazamiento, contestar la demanda refiriéndose a cada hecho oponiendo únicamente las excepciones que permite el artículo 1403 del Código de Comercio y las que señala el artículo 8° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ofreciendo pruebas relacionándolas con los hechos controvertidos y acompañando los documentos que exige la ley para las excepciones.

3. ¿En qué momento procesal se presentan los alegatos?

Transcurrida la etapa de pruebas, se pasa al periodo de alegatos por dos días comunes para ambas partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1406 del Código de Comercio.

Conceptos elaborados por el Autor de la guía.

Para saber más

Conceptos fundamentales de Derecho Mercantil, Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Disponible en: http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/ifsp_conceptosderechomercantil-1.pdf [Consultado el: 18 de julio de 2023]

Glosario

Incoar: Comenzar algo, llevar a cabo los primeros trámites de un proceso, pleito, expediente o alguna otra actuación oficial.³⁰

Sentencia condenatoria: Sentencia que impone el cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer, y crea a favor del titular del derecho la acción tendente a obtener su ejecución coactiva.³¹

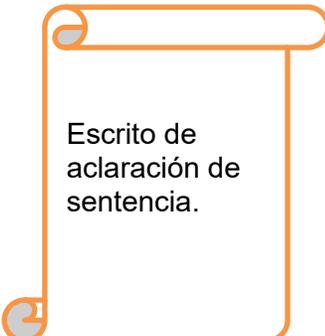
³⁰ “Incoar”, *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española, 2022. Disponible en: <https://dle.rae.es/incoar> [Consultado el: 18 de julio de 2023].

³¹ “Sentencia de condena”, *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*, Real Academia Española, 2023. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/sentencia-de-condena> [Consultado el: 18 de julio de 2023].

Unidad 9. Medios de Impugnación	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, y en caso de no conocer la respuesta, realice una búsqueda exhaustiva en internet o en la legislación y doctrina aplicable:</p> <ol style="list-style-type: none">1. ¿Qué es una impugnación desde el ámbito del derecho procesal mercantil?2. ¿Qué son los autos en materia procesal?3. ¿Qué es una sentencia interlocutoria?4. ¿Qué es una sentencia de fondo?5. ¿Qué es el recurso de revocación en materia mercantil?
Introducción	<p>Impugnación, es una palabra que tiene su etimología en el vocablo latino <i>impugnare</i>, que significa luchar en contra o combatir; siendo así que, los medios de impugnación son aquellos instrumentos que nos proporciona el derecho procesal y, conforme a lo que señala el Dr. Alberto Fabian Mondragón Pedrero, los podemos definir de la siguiente manera:</p> <p>“Los Medios de Impugnación son instrumentos jurídicos regulados en las Leyes Procesales, cuya esencia u objeto es el de corregir, modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones judiciales, cuando adolecen de alguna deficiencia, error o ilegalidad.</p> <p>El proceso de Impugnación tiene un carácter autónomo, siendo un proceso independiente con un régimen jurídico peculiar, es decir, con sus requisitos procedimentales y efectos distintos a los de las diferentes fases o categorías del proceso en que se aplican. Dentro de los Medios de Impugnación destacan los denominados remedios procesales, los recursos y los procesos impugnativos.”³²</p> <p>Estos recursos jurídicos servirán al futuro licenciado en Derecho para que cuente con instrumentos jurídicos procesales preceptuados en las leyes, con la finalidad de recurrir una revisión total o parcial de las resoluciones que emitan los juzgadores.</p>

³² Mondragón Pedrero, Alberto Fabian, “Medios de impugnación en materia mercantil”, *Revista Cultura Jurídica de los Seminarios de la Facultad de Derecho*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, número 3, julio-septiembre de 2011, p. 139. Disponible en: https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ3_Art_8.pdf [Consultado el 19 de julio de 2023].

Objetivo	El alumnado evaluará los instrumentos jurídicos regulados en las Leyes Procesales, cuya esencia u objeto es el de corregir, modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones judiciales, cuando adolecen de alguna deficiencia, error o ilegalidad.
Desarrollo de contenidos	<p>9.1 Elaboración de escrito de Aclaración de Sentencia</p> <p>Conforme a los artículos 1331 a 1333 del Código de Comercio, son ordenamientos legales que proceden a la aclaración de sentencia en materia mercantil cuando existiese en la sentencia palabras contradictorias ambiguas u oscuras.</p> <p>9.2 Elaboración de escrito de Revocación de Auto</p> <p>Según lo establecido en los artículos 1334 y 1335 del código en comento, dicho escrito sirve para aquellos autos que no fueren apelables y para que los decretos puedan ser revocados por el juez o tribunal que los dictó o por el que lo sustituya por el conocimiento del negocio.</p> <p>9.3 Elaboración de escrito de apelación de Auto</p> <p>La forma jurídica, así como la norma para la apelación del auto, lo encontramos en el artículo 1345 del Código de Comercio. Este recurso se da contra autos que nieguen la admisión de la demanda o de los medios preparatorios a juicio.</p> <p>I. Contra el auto que niegue la admisión de la demanda, o de los medios preparatorios a juicio;</p> <p>II. Contra el auto que no admite a trámite la reconvención, en tratándose de juicios ordinarios;</p> <p>III. Las resoluciones que por su naturaleza pongan fin al juicio;</p> <p>IV. La resolución que recaiga a las providencias precautorias, siempre y cuando de acuerdo con el interés del negocio hubiere lugar a la apelación, cuya tramitación será en el efecto devolutivo.</p> <p>V. Contra el auto que desecha el incidente de nulidad de actuaciones por defectos en el emplazamiento y contra la resolución que se dicte en el incidente; Contra las resoluciones que resuelvan excepciones procesales;</p> <p>VI. Contra las resoluciones que resuelvan excepciones procesales;</p> <p>VII. Contra el auto que tenga por contestada la demanda o reconvención, así como el que haga la declaración de rebeldía en ambos casos;</p> <p>VIII. Contra las resoluciones que suspendan el procedimiento;</p> <p>IX. Contra las resoluciones o autos que siendo apelables se pronuncien en ejecución de sentencia;</p>

	<p>X. La resolución que dicte el juez en el caso previsto en el artículo 1148 de este Código.</p> <p>9.4 Elaboración de escrito de apelación de Sentencia</p> <p>Conforme a lo preceptuado en el artículo 1336 del Código de Comercio que a la letra dice: se llama apelación el recurso que se interpone para que el tribunal superior confirme, reforme o revoque las resoluciones del inferior que puedan ser impugnadas por la apelación en los términos que se precisan en los artículos 1337 al 1343 del código adjetivo.</p> <p>Asimismo, en el trámite de la apelación de sentencia en materia mercantil nos podemos apoyar en los artículos 1344 al 1345 BIS-8, del Código de Comercio.</p>
<p>Bibliografía Sugerida por el autor de la guía</p> <p>Arellano García, Carlos, <i>Práctica Forense Mercantil</i>, México, Porrúa, 2007, pp.555-610</p> <p>Castrillón y Luna, Víctor, <i>Derecho Procesal Mercantil</i>, México, Porrúa, 2007 pp.164-167, 275-283</p> <p>Mondragón Pedrero, Alberto Fabian, "Medios de impugnación en materia mercantil", <i>Revista Cultura Jurídica de los Seminarios de la Facultad de Derecho</i>, México, Universidad Nacional Autónoma de México, número 3, julio-septiembre de 2011, p. 139-150.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Medios de impugnación</p> <p>A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad y de las sentencias contenidas en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/160yin21zulo0oQUDxEt6lu6kLkQ5TpDo?usp=sharing</p> <p>Elabore los siguientes escritos de impugnación que en derecho proceda:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Escrito de aclaración de sentencia2. Escrito de apelación de sentencia <div data-bbox="511 1165 836 1501"><p>Escrito de aclaración de sentencia.</p></div> <div data-bbox="982 1344 1307 1680"><p>Escrito de apelación de sentencia.</p></div>

<p>Disponible en: https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ3_Art_8.pdf [Consultado el 19 de julio de 2023].</p> <p>Código de Comercio vigente en la República Mexicana. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf [Consultado el 19 de agosto de 2023]</p> <p>Código Federal de Procedimientos Civiles. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFPC.pdf [Consultado el 19 de agosto de 2023]</p>	<h3>Actividad de aprendizaje 2. Medios de impugnación para autos</h3> <p>Con apoyo en la bibliografía sugerida para esta unidad, elabore los siguientes escritos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Escrito de revocación de auto2. Escrito de apelación de auto <div data-bbox="527 535 917 913" style="border: 1px solid green; border-radius: 15px; padding: 10px; margin: 10px 0;"><p>Escrito de revocación de auto.</p></div> <div data-bbox="966 997 1356 1375" style="border: 1px solid green; border-radius: 15px; padding: 10px; margin: 10px 0;"><p>Escrito de apelación de auto</p></div>
<h3>Autoevaluación</h3>	
<p>Responda falso o verdadero según corresponda.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las sentencias son definitivas o interlocutorias. F/V2. La aclaración de sentencia debe pedirse por escrito dentro de los nueve días siguientes en que haya surtido efectos la notificación. F/V	

3. Se llama apelación al recurso que se interpone para que un tribunal de alzada confirme, reforme o revoque las sentencias.

F/V

4. Las sentencias las debe ejecutar el juez de primera instancia.

F/V

5. Se puede apelar contra el auto que niegue la admisión de la demanda.

F/V

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué es un auto admisorio?

Es una resolución judicial mediante la cual el juez admite la demanda.

2. ¿Qué es la apelación?

Es el recurso contra determinadas resoluciones judiciales para su revisión por un tribunal superior mediante una segunda instancia.

3. ¿Qué es una sentencia?

Es la resolución de un juez o un tribunal en la cual concluye un proceso o un juicio.

Para saber más

Medios de impugnación.

Disponible en:

https://drive.google.com/file/d/1v5klzEMzCR3wa8DIWUUG79Zf_iPMrAs5/view?usp=sharing
[Consultado el 19 de agosto de 2023]

Glosario

Sentencia definitiva: Son aquellas que deciden sobre el conflicto de fondo sometido a proceso y ponen término a éste.³³

Sentencia interlocutoria: Son aquellas que resuelven un incidente planteado en el juicio, es decir, resuelven una cuestión parcial o incidental en el proceso.³⁴

³³ Cfr. Ovalle Favela, José, *Derecho Procesal Civil*, 9a. ed., México, Oxford, 2012, p. 204.

³⁴ *Ídem*.

Tribunal de alzada o de apelación: Órgano jurisdiccional que resuelve, en segunda instancia, la solicitud de alguna persona para revocar, modificar o enmendar la sentencia de un tribunal inferior (juzgador).³⁵

³⁵ “Tribunal de alzada”, *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*, Real Academia Española, 2023. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/tribunal-de-alzada> [Consultado el: 22 de julio de 2023].

Unidad 10. Procedimientos Especiales	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, y en caso de no conocer la respuesta, realice una búsqueda exhaustiva en internet o en la legislación y doctrina aplicable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- ¿Qué es la planilla de liquidación? 2.- ¿Qué es una sentencia? 3.- ¿Qué es la sustanciación del proceso? 4.- ¿Qué es el proceso de reposición?
Introducción	<p>En la presente unidad el alumnado elaborará los escritos que se presenten ante diversos tribunales en materia mercantil para los casos de extravío o robo de expediente y el incidente de liquidación de intereses con las planillas a que derecho proceda siendo estos los temas principales a estudiar.</p> <p>Por lo tanto, conforme al artículo 1349 del Código de Comercio este nos señala: son incidentes las cuestiones que se promueven en un juicio y tiene relación inmediata con el negocio principal, por lo que aquellos que no guarden esa relación serán desechados de plano”. Además, debe tomar en cuenta la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 42; ambos preceptos legales el alumnado debe analizar y comprender antes de iniciar el estudio de la presente unidad.</p> <p>Por otro lado, estos temas son correlativos con todo el temario de esta guía de estudio, por lo que la bibliografía sugerida para esta unidad reforzará el conocimiento de las unidades anteriores.</p>
Objetivo	El alumnado reconocerá los elementos de los procedimientos esenciales en materia mercantil.
Desarrollo de contenidos	<p>10.1 Elaboración de Procedimiento para el caso de Extravío o Robo de expediente.</p> <p>En caso de robo, extravío o mal uso de expedientes se deberá por escrito promover ante el juez de conocimiento, solicitando de vista y levantar el acta respectiva ante el ministerio público adscrito al juzgado donde se conozca el asunto jurídico, este acto denuncia los hechos y nos permite continuar con el procedimiento en los casos en los que se motive la ausencia de los autos que integran el expediente, una vez que se reponga los documentos, diligencias y autos en el juicio.</p>

	<p>10.2 Elaboración de incidente de liquidación de intereses.</p> <p>El incidente de liquidación de intereses determina la cuantía que se emitió en sentencia y que deberán pagar las partes condenadas en el juicio. En lo preceptuado en el artículo 1356 del Código de Comercio nos preceptúa: “Las resoluciones que se dicten en los incidentes serán apelables en efecto devolutivo, salvo que paralicen o pongan término al juicio haciendo imposible su continuación, en los casos en que se emitirán el efecto suspensivo” lo anterior es para efectos de recursos de apelar al incidente de liquidación que promueva la parte actora en el juicio.</p> <p>Conceptos elaborados por el Autor de la guía.</p>
<p>Bibliografía sugerida para el autor de la guía</p> <p>Arellano García, Carlos, <i>Práctica Forense Mercantil</i>, ed. Porrúa, México, 2007, pp. 622-643.</p> <p>Ley Reglamentaria De Las Fracciones I Y II Del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. art 12 y 13.</p> <p>Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 105.</p> <p>Código Federal de Procedimientos civiles. Art. 358-364.</p> <p>Código de Comercio. Arts. 1321, 1323 y 1348-1358.</p>	<p>Actividad de aprendizaje. 1. Escrito de reposición de autos.</p> <p>Elabore un escrito de reposición de autos, con base en la legislación citada en la bibliografía sugerida y en el documento disponible en el siguiente enlace:</p> <p>https://docs.google.com/document/d/1InUfvKqsCB_HtEec6Zp-fX-jFANi8DVS/edit?usp=sharing&oid=115497119214739011275&rtfpof=true&sd=true</p> <div data-bbox="639 947 906 1209" data-label="Image"> <p>Escrito de reposición de autos</p> </div> <p>Actividad de aprendizaje 2. Incidente de liquidación</p> <p>Desarrolle un escrito de incidente de liquidación de intereses a partir de la legislación citada, en la bibliografía sugerida para esta unidad y en el siguiente Incidente de liquidación Disponible en:</p> <p>https://docs.google.com/document/d/1KAlnwtwhaft7R179bhw8YTy-vvAlg9MG/edit?usp=sharing&oid=115497119214739011275&rtfpof=true&sd=true</p> <div data-bbox="777 1566 1060 1829" data-label="Image"> <p>Incidente de liquidación de intereses.</p> </div>

Autoevaluación

Responda Falso o Verdadero según corresponda:

- 1.- Los incidentes surgen dentro de un juicio. F/V
- 2.- Los incidentes pueden ser civiles, penales o mercantiles. F/V
- 3.- En la reposición de autos por robo o extravío en un juicio se dará conocimiento al juez del juzgado donde se ventile el asunto jurídico. F/V
- 4.- Se tiene que elaborar una planilla de liquidación antes de la sentencia. F/V
- 5.- El incidente es una cuestión controvertida accesoria al juicio principal. F/V

Preguntas frecuentes

1.- ¿Qué es un incidente?

Cuestión que se promueve en un juicio y tiene relación inmediata en el negocio principal.

2.- ¿Qué es un incidente de reposición de autos? Es un procedimiento aplicable dentro de un juicio con el objeto de reintegrar al expediente algún elemento que por alguna razón desapareció de este.

3.- ¿Qué es el incidente de liquidación en ejecución de sentencia?

Son actos procesales relacionados con la ejecución de sentencia para la obtención de las prestaciones líquidas e ilíquidas dadas en resolución de la sentencia.

Conceptos elaborados por el Autor de la guía.

Para saber más

Incidente de Reposición de Autos.

Disponible en:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2019-12-12/MI_IncRepAutContConst-233-2018.pdf

Audiencia incidental para reposición de autos.

Disponible en:

http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=1452/14520000172667600036008.doc_1&sec=Miguel_%C3%81ngel_Gonz%C3%A1lez_Anaya&svp=1

Incidente de liquidación de sentencia en el juicio mercantil

Disponible en:

<https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/0CC64156-3461-49CB-8369-9349DB835E57.pdf>

Sentencia interlocutoria. - Toluca, estado de México, treinta de julio de dos mil veinte.

Disponible en:

<http://documentos.pjedomex.gob.mx/documentos/archivos/2021/01/906220210125175454.pdf>

Incidente de reposición de autos.

Disponible en:

<https://docs.google.com/document/d/1hkowwVUtfB79c3hncf2ewP1-1dpvXbpk/edit?usp=sharing&oid=115497119214739011275&rtpof=true&sd=true>

Incidente de ejecución de sentencia.

Disponible en:

https://docs.google.com/document/d/1n6qj-47jdU0gGKajl_PAQy0uQjuZuFi_/edit?usp=sharing&oid=115497119214739011275&rtpof=true&sd=true

[Consultado el 19 de agosto de 2023]

Glosario

1.- Sentencia interlocutoria (en materia mercantil) es la que decide un incidente, un artículo sobre excepciones dilatorias o una competencia- art.1323 C. COMERCIO

2.- Apelación. Se llama apelación al recurso que se interponga para que el tribunal superior confirme, reforme o revoque las resoluciones del interior que puedan ser impugnadas por la apelación, en los términos que se precisen. art. 1336 C. comercio

3.-Ejecución de sentencia. Debe ejecutar la sentencia el juez que la dictó en primera instancia o el designado en el compromiso en caso de procedimiento convencional. art. 1346 del Código de comercio

4.-Incidentes. - Son incidentes las cuestiones que se promueven en un juicio y tienen relación inmediata con el negocio principal, por lo que aquéllos que no guarden esa relación serán desechados de plano. art. 1349 del Código de Comercio.

Conceptos elaborados por el Autor de la guía.

Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.
- Seleccione las ideas principales.
- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

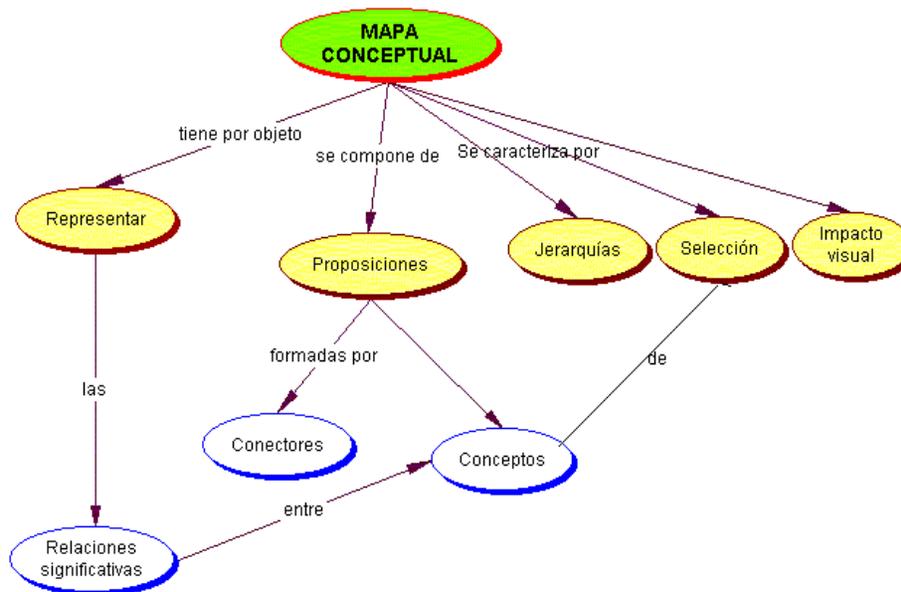
Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>

Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variable de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula

Forma	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
Volumen	Definido	Definido	Indefinido
Comprensibilidad	Nula	Poca	Bastante

Questionarios

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la materia:

Bibliografía básica

- Arellano García, Carlos, *Práctica Forense Mercantil*, 19ª ed., Porrúa, México, 2016.
- Castrillón y Luna, Víctor, *Derecho Procesal Mercantil*, Porrúa, México, 2017.
- Castrillón y Luna, Víctor, *Tratado de Derecho Mercantil*, 3ª ed., Porrúa, México, 2017.
- FACULTAD DE DERECHO - UNAM, *Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho de la UNAM*, Porrúa, México, 2018.
- Fernández, Fernández Vicente, *Derecho Procesal Mercantil y Juicio oral*, 7ª ed., Porrúa, México, 2016.
- García Rodríguez, Salvador, *Derecho mercantil*, 12ª ed., Porrúa, México, 2017.
- Mantilla Molina, Roberto, *Derecho mercantil*, 29ª ed., Porrúa, México, 2015.
- Pérez Cazares, Martín Eduardo, *El nuevo Derecho Procesal Mercantil*, Tirant lo Blanch, México, 2016.

Bibliografía complementaria

- Acosta Romero, Miguel, *Nuevo Derecho Mercantil*, 2ª ed., Porrúa México, 2003.
- Contreras Vaca, Francisco José, *Derecho Procesal Mercantil Teoría y Clínica*, 2ª ed., Oxford University Press, 2011.
- De Jesús Tena, Felipe, *Derecho Mercantil Mexicano*, 22ª ed., Porrúa, México, 2010.
- Fernández, Fernández, Vicente, *Derecho Procesal Mercantil*, 2ª ed., Porrúa, México, 2008.
- Pampillo Baliño, Juan pablo, *Derecho Procesal Civil y Mercantil*, Porrúa, México, 2012.
- Zamora Pierce, Jesús, *Derecho Procesal Mercantil*, 9ª ed., Cárdenas Editor y Distribuidor, 2007.

Documentos publicados en internet

Barrera Graf, Jorge, Temas de Derecho Mercantil, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1983 <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/875/2.pdf>

Dávalos Torres, María Susana, Manual de Introducción al Derecho Mercantil, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2010
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3259/5.pdf>

Dávalos Torres, María Susana, Manual de Introducción al Derecho Mercantil, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2010
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3259/8.pdf>

Mondragón Pedrero, Alberto Fabián, Medios de Impugnación en materia mercantil, Seminario de Derecho Mercantil, México, s/a.
https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revistacultura/pdf/CJ3_Art_8.pdf

Ovalle Favela, José, Derecho Procesal Mercantil, Instituto de Investigaciones Jurídicas, s/a.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4121/17.pdf>

Sitios electrónicos de interés

Canal IUS multimedia.

<http://www.unamenlinea.unam.mx/recurso/82866-canal-ius-multimedia-radio>.

Congreso de la Unión

<http://www.congreso.gob.mx/>

Diario Oficial de la Federación

www.dof.gob.mx/

Enciclopedia Jurídica

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho/derecho.htm>

Instituto de Investigaciones Jurídicas

www.juridicas.unam.mx

Orden Jurídico Nacional

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/>

Suprema Corte de Justicia de la Nación

<https://www.scjn.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>

Bibliografía sugerida por el autor de la guía

Arellano García, Carlos, *Práctica Forense Mercantil*, décima octava edición, México, Porrúa, 2007, p. 996.

Castrillón y Luna, Víctor, *Derecho Procesal Mercantil*, México, Porrúa, 2007, p. 518.

Dávalos Mejía, L. Carlos Felipe, *Introducción a la Ley de Concursos Mercantiles*, México, Oxford, 2006, p. 273.

Dávalos Mejía, L. Carlos Felipe, *Títulos y operaciones de crédito*, México, Oxford, 2002, p. 621.

García Rodríguez, Salvador, *Derecho Mercantil: Los Títulos de Crédito y el Procedimiento Mercantil*, México, Porrúa, 2012, p. 334.

Hernández Martínez, María del Pilar, Ávila Ortiz y Castellanos Hernández, Raúl Eduardo de Jesús, *Porfirio Díaz y el Derecho. Balance Crítico*, Primera Edición, México, Instituto de investigaciones jurídicas UNAM, 2015, p. 499. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4121/27.pdf>
[Consultado el 4 de agosto de 2023]

Mondragón Pedrero, Alberto Fabian, "Medios de impugnación en materia mercantil", *Revista Cultura Jurídica de los Seminarios de la Facultad de Derecho*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, número 3, julio-septiembre de 2011, p. 139-150. Disponible en: https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ3_Art_8.pdf
[Consultado el 19 de julio de 2023].

Toledo González, Vicente, "Títulos y Operaciones de Crédito", *Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho*, México, Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, tomo XII, pp. 281-303.

Legislación

Código Civil Federal. Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf
[Consultado el 10 de agosto de 2023]

Código de Comercio. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf>
[Consultado el 10 de agosto de 2023]

Código Federal de Procedimientos Civiles. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFPC.pdf>
[Consultado el 10 de agosto de 2023]

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
[Consultado el 10 de agosto de 2023]

Ley de Concursos Mercantiles. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCM.pdf>
[Consultado el 10 de agosto de 2023]

Ley General de Sociedades Mercantiles. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSM.pdf>
[Consultado el 10 de agosto de 2023]

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145_220618.pdf
[Consultado el 10 de agosto de 2023]

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf>
[Consultado el 10 de agosto de 2023]

Ley Reglamentaria De Las Fracciones I y II Del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRFIyII_Art105.pdf
[Consultado el 10 de agosto de 2023]

Respuesta de las autoevaluaciones

<p>Unidad 1</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.-V 2.-V 3.-F 4.-V 5.-V</p>	<p>Unidad 2</p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-3 2.-5 3.-4 4.-2 5.-1</p>
<p>Unidad 3</p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-d 2.-b 3.-b 4.-b 5.-c</p>	<p>Unidad 4</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.-V 2.-F 3.-F 4.-V 5.-V</p>
<p>Unidad 5</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.-V 2.-F 3.-F 4.-F 5.-V</p>	<p>Unidad 6</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.-V 2.-V 3.-F 4.-V 5.-V</p>
<p>Unidad 7</p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-a 2.-b 3.-c 4.-c 5.-a</p>	<p>Unidad 8</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.-V 2.-V 3.-F 4.-V 5.-V</p>

Unidad 9	Unidad 10
Falso o verdadero 1.-V 2.-F 3.-V 4.-V 5.-V	Falso o verdadero 1.-V 2.-F 3.-V 4.-V 5.-V

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria
Secretario Administrativo

Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú
Abogado General

FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante
Director

Dr. Ricardo Rojas Arévalo
Secretaría General

Mtra. Irma Patricia Merodio Bassan
Secretaría Administrativa

Dra. Sonia Venegas Álvarez
Secretaría Académica

Lic. Miguel Angel Vidal González
Secretaría de Asuntos Escolares

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Dr. Tito Armando Granados Carrión
Jefe de División

Mtro. Orlando Montelongo Valencia
Coordinador de Evaluación

Lic. Alejandra Juárez Callejas
Responsable de Sección Escolar

Lic. Carlos Mondragón Navarro
Revisión Editorial

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza
Jefe de Diseño

Lic. Guillermo Schiaffino Pérez
Delegación Administrativa



SUAYED Facultad de Derecho
DUA
División de Universidad Abierta